



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Franco Quispe, Farewell Fadiani (ORCID: 0000-0002-2219-7962)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por la dicha que me permite ser su hijo y recibir el gran ejemplo que representan para mi vida, por el esfuerzo y confianza que depositan en mí y su incansable apoyo al cumplimiento de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad César Vallejo por acogerme dentro de su gloriosa institución.

A mi asesor el Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal, por ser quien me brindo sus enseñanzas y guió con sus conocimientos para hacer posible esta investigación científica.

Al abogado Luis Alejandro Vega Aparcana, por el apoyo extraordinario y su gran aporte para el desarrollo de la investigación.

Por último, a todas aquellas personas que hicieron posible mi recorrido dentro de la hermosa carrera profesional de Derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO.....	07
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimiento	28
3.7. Rigor científico.....	29
3.8. Método de análisis de datos.....	29
3.9. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N°01 Categorización.....	24
Tabla N°02 Participantes.....	26
Tabla N°03 Validez de instrumento de guía de preguntas de entrevista ..	29
Tabla N°04 Validez de instrumentos de guía de análisis doctrinario y normativo.....	29

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar de qué manera el Proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021. Para ello, se enmarca dentro del enfoque cualitativo, tipo básico, empleando el diseño de la teoría fundamentada, apoyándose en el análisis de fuente documental y la entrevista como las técnicas de recolección de datos idóneas, para lo cual nos servimos de sus instrumentos de recolección de datos como la guía de análisis de fuente doctrinaria, normativa y la guía de entrevista que, fue aplicada a operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia en materia civil y familia de Ayacucho, así como a distintos abogados litigantes, procesándose la información con el método de análisis de datos de la interpretación jurídica. Consiguientemente a la obtención de los resultados se procedió a realizar la discusión, concluyendo en que, el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del Código Procesal Civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional.

Palabras Clave: Proceso de obligación de dar suma de dinero, deudor doloso, insatisfacción de la pretensión, pago, acreedor.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine how the Process of obligation to give sum of money against fraudulent debtors influences the dissatisfaction of the payment claim to the creditor, Ayacucho 2021. For this, it is framed within the qualitative approach, type basic, using the design of the grounded theory, relying on the analysis of documentary sources and the interview as the ideal data collection techniques, for which we use their data collection instruments such as the doctrinal source analysis guide, regulations and the interview guide that was applied to justice operators of the Superior Court of Justice in civil and family matters of Ayacucho, as well as to different trial lawyers, processing the information with the method of data analysis of legal interpretation. Consequently, after obtaining the results, the discussion was carried out, concluding that the process of the obligation to give a sum of money against fraudulent debtors influences the dissatisfaction of the payment claim to the creditor, Ayacucho 2021, in a causal way, since the declaration of the right to collection is achieved but not the effective payment of the debt, for which it is necessary to implement modifications in article 648 of the Civil Procedure Code, implement the obligation of a guarantee clause in mutual and the demandability of information from notaries at the national level.

Keywords: Process of obligation to give sum of money, fraudulent debtor, dissatisfaction of the claim, payment, creditor.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática:

Por regla general se tiene que la apertura de un proceso sobre derechos disponibles en instancias judiciales es pertinente solo y cuando cualquier otro medio – mecanismos alternativos de resolución de conflictos – ha sido utilizado, pero su finalidad no se ha visto plasmada en su ejecución; tal es el caso que el justiciable promueve la movilización del aparato judicial como ultima ratio de solución. Es por ello que si bien es cierto el estado peruano ha instaurado diversas instancias para la declaración – en este caso en particular- de derechos y/u obligaciones; sin embargo, se advierte que la finalidad que recae en la seguridad jurídica y protección de derechos no se ve reflejada más que solo en el texto, sin repercusiones en la realidad.

Es así que el proceso judicial de obligación de dar suma de dinero, si bien reviste de seguridad sobre el efectivo pago de la deuda a favor del acreedor, cuando otras vías fallan (como son las conciliaciones extrajudiciales, las transacciones extrajudiciales, el requerimiento de pago vía carta notarial, etc.), se ve supeditada a la voluntad de los deudores que desean cumplir con su obligación de pago o a los que se les puede forzar a cumplirla mediante el uso de medidas cautelares que salvaguarden la pretensión del acreedor, puesto a que el poder coercitivo del estado se puede aplicar sobre los bienes o ingresos que pueda percibir el obligado; sin embargo, esto cambia radicalmente cuando el deudor está decidido a evitar cumplir con el pago a su acreedor, actuando dolosamente para lograr este fin.

Problemática y Contexto Social:

Esta problemática se puede evidenciar también en distintos países de nuestra región, para muestra el caso colombiano sobre el incumplimiento del acuerdo de pago realizado por el deudor, donde a pesar de haber intentado una solución mediante audiencia de incumplimiento, en la que no se llega a un arreglo para adecuar el acuerdo o al menos regularizar su obligación y con esto se da por entendido que el deudor está incumpliendo el mismo, por lo que a consecuencia de ello se correrá

traslado del trámite a un juez civil municipal para la liquidación patrimonial, conforme a su artículo 560 del Código General del Proceso, conforme indica Insolvencia.co(2019). En esta misma línea, según el estudio realizado a los deudores colombianos que tienden a ser incorporados al programa por problemas de sobreendeudamiento, encontramos que estas son las personas solteras de 25 a 35 años de edad (33.91%) que pertenecen al estrato social 2 (37%) que tienen hasta tres dependientes económicos, quienes en muchos casos no cuentan con bienes, impidiendo con ello el crecimiento financiero de sus acreedores. Portafolio.co(2021).

Por otro lado, a nivel nacional esta problemática no es escasa puesto que los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero, interpuesto a personas jurídicas o naturales, forman una gran cantidad de todo el conjunto de casos que se ponen en conocimiento de las instituciones jurisdiccionales, siendo tal el efecto que esto genera en nuestra realidad social que a partir del año dos mil cuatro, se instalaron en Lima -que con el transcurso del tiempo se realizara a nivel de toda la nación- juzgados especializados en temas comerciales que resuelven controversias que derivan de títulos valores. Pavia(2019).

Es así que, en busca de dar soluciones al problema en cuestión se crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI), el mismo que posee un registro de personas que tengan deudas por reparación civil y en general todo tipo de deudores, la administración de este registro está a cargo del Poder Judicial, quien inscribe continuamente a personas naturales que excedan los diez días para realizar el pago de la indemnización o reparación civil tras la emisión de una sentencia, sea consentida o ejecutoriada. Infobae(2022).

Es de resaltar sobre algo que características a un deudor doloso es que, a pesar de poder cumplir con la obligación de pago, este simplemente no lo hace, conforme indica el artículo 1318 del Código Civil donde refiere que actúa con dolo quien de manera intencionada no ejecuta la obligación; de esta manera, quedando en evidencia esta figura con el actuar de distintas personalidades a nivel de la región de Ayacucho, de los cuales se tiene conocimiento gracias al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Huamanga, donde expuso la lista de los postulantes al Congreso de la Republica que tienen deudas tributarias, llegando a exceder los 59 mil soles, conforme a este reporte llegaban a ser hasta 12 postulantes que no cumplían con pagar sus deudas conforme el artículo de Diariocorreo(2021). Es de enmarcar que pese a tener posibilidades de pago, estas personas prefieren arrastrar dicha deuda a través del tiempo; de igual forma, muestra como la actitud dolosa del deudor no solo se llega a dar entre particulares, si no también, llega a afectar a las instituciones privadas e incluso públicas, como es el caso citado.

Por otro lado, Hernandez, Fernandez y Baptista(2018) han sostenido que abordar un problema es organizar el propósito, finalidad u objetivo sobre la noción sustancial de la investigación. En tal sentido, el planteamiento del **problema general** está referido a:

¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

De la misma manera, a continuación, se plantean los problemas específicos:

Problema específico 01:

¿Por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Problema específico 02:

¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Problema específico 03:

¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

La justificación del trabajo, busca mostrar como los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero pese a reconocer y declarar el derecho de pago a favor del acreedor, cuando estos se interponen contra personas renuentes a su obligación, hacer la ejecución de dicho pago se hace insostenible, puesto que no hay medios por los cuales realizar el efectivo cobro, ya que la voluntad del deudor y su decisión de no extinguir la obligación de pago de manera satisfactoria, implica que las medidas cautelares no resulten tan eficaces para asegurar lo resuelto en el proceso judicial, haciendo a dicho proceso dependiente de estas medidas para lograr la justicia reflejada en restitución del dinero a favor del acreedor.

La justificación teórica, de la investigación es, establecer un precedente académico en la rama civil del derecho que ayude a solucionar la problemática existente en torno al proceso judicial de obligación de dar suma de dinero interpuesto en contra de deudores dolosos o de mala fe, y así procurar que este proceso logre mayor efectividad en cuanto respecta a hacer posible que lo que se resuelva en ellos pueda trasladarse a la realidad del acreedor, cumpliendo sus pretensiones y otorgándole así mayor confiabilidad al aparato de justicia.

La Justificación práctica es que se pueda establecer más mecanismos mediante los cuales se pueda dar cumplimiento a las resoluciones judiciales en materia de obligación de dar suma de dinero, así lograr incrementar la efectividad en la ejecución de lo resuelto y buscar un cambio en el dolo que reviste la voluntad de los deudores, quienes al encontrar mayor dificultad para lograr su objetivo no encuentren como una opción el no cumplir con su obligación, siendo los acreedores los beneficiarios directos de estas medidas.

La justificación metodológica, se desenvuelve en el enfoque cualitativo, cuya investigación se encamina al tipo básico, en coherencia con la guía de investigación proporcionada por la universidad, de esta manera, siguiendo la metodología planteada para el correcto desarrollo de la problemática tratada, para ello recabando acervo bibliográfico sean físicos o digitales, esto con la finalidad de lograr los objetivos trazados.

Cabe precisar que el **objetivo de la investigación, de manera general** es:

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.

Y complementariamente se plantean los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 01:

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.

Objetivo específico 02:

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.

Objetivo específico 03:

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.

De esta manera, y concordante a los aspectos de toda investigación científica, la presente se ha formulado siguiendo los parámetros necesarios metodológicamente para lograr aportaciones a futuro sobre esta problemática, por ello se traza el siguiente **supuesto general**:

El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del Código Procesal Civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional.

Así mismo, se establecen los supuestos específicos, que son las respuestas que a futuro se quiere llegar con la investigación:

Supuesto específico 01:

La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del Código Procesal Civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución; así como, el artículo 492 del Código Civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar.

Supuesto específico 02:

El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa.

Supuesto específico 03:

La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, mas no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago-.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Para continuar con el desarrollo y profundizando en el contenido de la presente investigación se han tomado en consideración diversas investigaciones realizadas a nivel de nuestro país (nacional) e investigaciones a través del mundo (internacional), con los que se busca reforzar y ahondar en la importancia que reviste el tema tratado.

Nacionales

Respecto a los antecedentes elegidos a nivel nacional se han puntualizado los que a continuación se mencionan:

Pavia (2019) en su tesis para optar por el grado de maestría “La eficiencia del artículo 692-A del Código Procesal Civil frente a la obligación de dar suma de dinero”, Universidad de Lima, propone como objetivo analizar nuestra legislación respecto a las posibilidades que posee el acreedor demandante que, con una sentencia firme dentro de un proceso judicial de obligación de dar suma de dinero, no satisface el pago efectivo de su acreencia. Teniendo como tercera conclusión que nuestra normativa no resulta eficiente puesto el Registro de Deudores Judiciales Morosos, no logra significar una motivación necesaria en el demandado para señalar bienes, voluntariamente, con los cuales pagar su deuda; es por ello, que se deben realizar modificaciones a la misma, en las cuales se haga la inclusión de la exhibición de los estados financieros para personas jurídicas y multas para los que la representen; se considera que estas medidas otorgarían más herramientas a los acreedores que depositan sus esperanzas en el Poder Judicial para lograr la restitución del dinero prestado.

Gonzalez (2019) en su tesis para optar por el grado de maestría “Inaplicación del principio favor debitoris en las normas del Código Civil”, Universidad de San Martín de Porres, traza el siguiente objetivo: Demostrar que actualmente el ordenamiento jurídico civil se encuentra desfasado debido a la vigencia del favor debitoris, esto por el favorecimiento que genera hacia el deudor de la relación obligacional; puesto que, existen relaciones recíprocas, se debe beneficiar de manera igualitaria al acreedor y al

deudor. Llegando a su séptima conclusión: El Estado debe intervenir en la relación obligacional entre las partes constituidas como el deudor y el acreedor, desde su creación hasta su ejecución, dejando de lado la figura del favor debitoris, ya que las complicaciones de su aplicación se revelan principalmente en el momento que el acreedor solicita al órgano jurisdiccional exigir a su deudor el pago de la contraprestación; sin embargo, con la normativa proteccionista del deudor se impide que este cumpla con su obligación de satisfacer la pretensión del acreedor.

Internacionales

En cuanto respecta a antecedentes internacionales se hace referencia a las siguientes:

Rivera (2015) en su tesis para optar por el grado de doctor “Del derecho de opción del acreedor en el incumplimiento contractual”, Universidad Complutense de Madrid, establece como objetivo: Analizar el derecho de opción que posee el acreedor, surgido ante el incumplimiento, doloso o culposo, del deber de su deudor, llegando de esta manera a su segunda conclusión: El derecho de opción es una institución que garantiza los derechos del acreedor, otorgando un medio de defensa respecto del incumplimiento atribuible al deudor. Se estima que su naturaleza jurídica resulta en una garantía legal en favor del contratante diligente.

Bahamonde (2018) en su tesis para optar por el grado de maestría “El procedimiento Ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos”, Universidad Andina Simón Bolívar, plantea el siguiente objetivo: Determinar cuál es la naturaleza correspondiente a los procedimientos ejecutivos que se encuentran regulados en el Código Orgánico General de Procesos, los cuales se encuentran vigentes desde mayo del 2016, llegando a la conclusión, en su quinto párrafo, que el procedimiento ejecutivo dista de ser un proceso propiamente ejecutivo o de ejecución puesto que tiene características que los acerca más a un procedimiento de conocimiento, desde su tramitación, hasta las actuaciones procesales realizadas dentro él. No se establece ningún tipo de coacción, sino que, por la calidad preferencial de los títulos ejecutivos respecto a otros

documentos que establezcan obligaciones, se facilita consolidar la realización de la obligación.

Guerrero (2016) en su tesis para lograr el título de abogado “El principio de celeridad en relación con la ejecución de sentencias”, Universidad del Azuay, propone el objetivo de destacar la forma en que la ejecución de sentencias es sustancial para llevar a efecto una resolución judicial, mencionando en su tercera conclusión que el cumplimiento, ejecución y materialización de las sentencias es una obligación jurisdiccional que forma parte de los deberes de la administración de justicia conducentes a la tutela efectiva por parte de las instituciones judiciales, de no ser así estas resoluciones judiciales serían simples declaraciones de intenciones, vulnerando así, derechos fundamentales de las partes.

Chavéz, Martínez y Martínez (2019) en su tesis planteada para lograr el grado de licenciado “La ejecución forzosa de la Sentencia pronunciada en materia Penal que condena en Responsabilidad Civil en concreto”, Universidad de El Salvador, propone el objetivo de determinar la idoneidad funcional complementaria establecida por el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil sobre el tribunal competente para ejercitar la acción forzosa y lograr que se cumpla la responsabilidad de naturaleza civil resultante de un delito sancionado en una sentencia penal, llegando a la siguiente conclusión, en su primer párrafo, solo se puede plantear un proceso judicial, que busca la ejecución forzosa, cuando se cumpla con el supuesto de que el obligado no ejecute la obligación que se le ha establecida en un título de ejecución, dentro del tiempo otorgado por el juez para su realización.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Prosiguiendo y teniendo como finalidad la de ahondar en las Teorías y enfoques conceptuales de la investigación, es que se recaba en la doctrina sea nacional o internacional, normas y jurisprudencia; de esta manera, lograr una mejor conceptualización del tema a tratar, los mismos que a continuación serán desarrollados:

El proceso judicial:

La Rosa y Rivas (2018) conforme al derecho procesal, el mecanismo de resolución de conflicto con mayor relevancia es el proceso judicial, puesto que garantiza la administración de justicia y procura la paz social.

Entendiendo de lo mencionado por el autor, el proceso judicial tiene una gran importancia para la resolución de conflictos y por tanto es menester que este cumpla a cabalidad con los fines que la ley le ha enmarcado.

El proceso civil:

Para abarcar el tema de la investigación es necesario ahondar en los procesos judiciales, por ello es necesario desglosar lo relevante en cuanto respecta al proceso civil.

Ruiz (2020) el proceso civil puede ser establecido, como manifestación del derecho público, como el conjunto de acciones reguladas, los cuales se plantean en sede judicial para dirigir las pretensiones de las partes, con lo cual se desenvuelve una progresión estructurada de actos jurídicos procesales consecutivos, debidamente reglamentados por el Código Civil y los principios generales y procesales del derecho, cuya finalidad es la de resolver una controversia jurídica mediante la emisión de una sentencia que logre tener la calidad de cosa juzgada, esto con la aplicación del debido proceso y en respeto de las seguridad jurídica.

Trujillo (2020) en este proceso se resuelven las controversias ocurridas entre particulares, siendo que los mismos, por propia voluntad acuden a la autoridad jurisdiccional.

De lo expuesto por los autores se colige que los procesos civiles abarcan, necesariamente, los conflictos que tengan relevancia jurídica entre particulares; para que, siguiendo las etapas procesales se llegue a dar una resolución acorde al derecho.

Franciskovic (2017) indica que el proceso civil es una herramienta mediante la cual todo sujeto de derecho, que se encuentre inmerso en un conflicto jurídico o con

relevancia jurídica, puede solicitar la intervención del al órgano jurisdiccional para buscar que se dilucide su litigio mediante la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva.

Queda claro que la tutela jurisdiccional efectiva significa que de todo sujeto de derecho puede recurrir a las cortes o tribunales judiciales buscando la obtención de una ansiada justicia que, de no mediar el proceso civil, resultaría ilusoria su obtención.

Asimismo, respecto a la tutela jurisdiccional efectiva nos indican La Rosa y Rivas (2018) que esta no cumpliría con su carácter efectivo si las resoluciones emitidas por los operadores de justicia –jueces- no poseerían algún valor factico, haciendo primordial que estas sentencias alcancen su debida ejecución y así lograr la materialización de la justicia que los órganos jurisdiccionales administran.

Y resulta en una necesidad imperante para las partes procesales que lo resuelto en el proceso no solo quede como un enunciado que declare una mera intención, el proceso debe alcanzar su efectividad y para ello, debe tener implicancias en la realidad.

Es así que, Priori (2019) menciona sobre el derecho de los justiciables a la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva, que la efectividad obliga que la decisión jurisdiccional pronunciada sobre la pretensión planteada por la parte vencedora, pueda ser aplicada en el ámbito de la realidad, pues resulta la única manera de lograr la satisfacción del derecho que se busca proteger mediante el proceso.

Coherentemente con ello Torrealba (2014) establece que la ejecución de la sentencia, forma parte sustancial del proceso judicial, afirmando que es tan esencial dicha ejecución o cumplimiento que, si no se logra, el proceso judicial pierde su última razón, ya que materializa uno de los fines principales del Derecho adjetivo, que es la aplicación en la realidad del marco jurídico aplicable.

Expuesta la importancia que reviste el proceso civil como mecanismo de cumplimiento, para todo sujeto de derecho, de la tutela jurisdiccional efectiva y siendo necesario conocer más sobre cómo este derecho procura, en la actuación de los órganos estatales encargados de la resolución de litigios, el mejor encausamiento de los

procesos, resulta conveniente abordar lo referente a tutela cognitiva y la tutela ejecutiva existentes dentro del proceso civil:

La tutela cognitiva:

Según Franciskovic (2017) este tipo de tutela busca que el juez pueda tener conocimiento sobre los datos, hechos que dieron origen al conflicto de interés entre las partes, los que deberán presentar los medios probatorios adecuados a lo que alegan, de esta manera el juez admitirá o rechazara cada medio de prueba ofrecido; y a continuación, actuar estos medios probatorios y valorarlos de manera conjunta, para expedir su sentencia, la que deberá estar debidamente motivada y fundamentada en el derecho. Mediante la sentencia el juez podrá darle la razón a una o a ninguna de las partes, siendo la base de su decisión lo expuesto y probado por ellos.

Según Priori (2019) esta forma de tutela nace de la concepción, que para el otorgamiento de la protección al derecho material reclamado, es necesario verificar que la situación del demandante se encuentre dentro del supuesto de hecho previsto por la norma y de esta manera, según sea el caso, aplicar la consecuencia jurídica correspondiente; sin embargo, también debe ser materia de evaluación por el juez que, no solo los hechos se hayan realizado, si no también, que no exista un evento alegado por el demandado que lo excluya de la pretensión de su demandante.

Siendo de esta manera que este tipo de tutela procura en el juzgador la capacidad de evaluar los hechos fácticos que originaron el conflicto de intereses y la necesidad de encuadrar estos hechos en lo regulado por el derecho sustantivo; dando la oportunidad a las partes de postular de manera igualitaria sus posturas respecto al Litis.

De esta manera y para especificar este tema en el ordenamiento peruano se tiene a Priori (2019) quien indica que, en el Perú, en los procesos civiles se manifiesta en los procesos judiciales sumarísimos, abreviado y de conocimiento.

Procesos sobre los cuales se hace énfasis, para efectos de la presente investigación, a su etapa ejecutoria o de ejecución, de acuerdo a Ruiz (2020) haciendo referencia a

Rioja, indica que, es en la etapa ejecutoria que la sentencia cumple con la función del proceso y con ello se torna en eficaz y efectiva.

La tutela ejecutiva:

Citando a Franciskovic (2017) con esta tutela, el juez, salvo excepciones, no evalúa el hecho para aplicar el derecho; por el contrario, la actividad jurisdiccional se fundamenta en una sentencia condenatoria, resultado de un proceso cognitivo o basándose en un título con merito ejecutivo, para buscar la satisfacción del derecho contenido en ellos. Con este tipo de procesos la demanda debe ir siempre acompañada de un título pasible a ejecución, conteniendo el derecho a favor del ejecutante (demandante) y estableciendo una obligación al ejecutado (demandado), este proceso es breve y el ejecutado no podrá contradecir el título ejecutivo por causas que no establezca el Código Procesal Civil.

Asimismo, Priori (2019) indica que esta tutela es otorgada en la realización de los actos conducentes a dar la satisfacción al derecho, considerándola una tutela de realización, que a diferencia de la tutela cognitiva, el fundamento de la tutela ejecutiva es que preexiste certeza de la declaración del derecho, por lo cual no se hace necesario alargar las alegaciones y las pruebas para determinar ello, haciendo que el demandante esté en una situación de ventaja ya que su derecho está plasmado y reconocido en un título con calidad ejecutiva.

Conforme lo expuesto se enmarca la diferencia existente entre la etapa de ejecución de la sentencia dentro un proceso cognitivo y la ejecución realizada en el proceso ejecutivo dentro del cual también se pueden ejecutar sentencias que deriven de procesos cognitivos ya culminados y con calidad de firme, aunándose a ello los títulos ejecutivos.

Pavia (2019) respecto a los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero, conforme al código Procesal Civil, el acreedor está facultado para dar inicio a la Litis mediante proceso de ejecución, sumarísimo, abreviado, conocimiento, la vía usada

dependerá de la calidad del título fuente de la obligación o de la cuantía establecida en ella.

La obligación:

Ahora bien, siendo el objeto del proceso civil la resolución de conflictos entre particulares, se debe desarrollar también de que derivan estos conflictos, ¿qué genera que las partes se contrapongan en su interés para acudir al órgano judicial?; es por ello, que se tratara también el tema de las obligaciones en lo concerniente a lo requerido para la investigación.

Así se tiene a Castillo (2017) quien menciona que es un nexo jurídico abstracto por el cual una parte se constituye como deudora y pacta la ejecución de una prestación patrimonial que favorecerá a la otra parte constituida como acreedor, estando este último facultado a exigir el cumplimiento de la prestación o la indemnización que corresponda.

Continuando con Castillo (2017) indica que las obligaciones conforme a sus características o la naturaleza de su ejecución son obligaciones de dar, hacer y no hacer.

Con respecto a **las obligaciones de dar** sobre las que Castillo (2017) precisa, son todas aquellas consistentes en la entrega material o jurídica de un bien, de las cuales la normativa diferencia entre las reglas que se aplicarían según las características del bien que origina la prestación de estas obligaciones, las que pueden ser bienes ciertos o determinados, bien incierto o determinable o bienes fungibles.

En estas obligaciones encontramos **las obligaciones de dar suma de dinero** que en palabras de Franciskovic (2021), es el vínculo jurídico existientemente en la relación del acreedor y el deudor, dentro del cual el deudor es el sujeto pasivo titular de la deuda o débito que posee la obligación o deber de efectuar una prestación en beneficio del acreedor, el sujeto activo titular del crédito, este ostenta el derecho o la capacidad de exigir el cumplimiento de la prestación y en caso de inejecución por parte del

deudor, puede realizar su exigencia vía judicial, en el cual podrá solicitar el pago indemnizatorio de los daños y perjuicios que dicha inejecución le habría ocasionado.

Ruiz (2020) son aquellas cuyo objeto es el pago de una determinada cantidad dineraria, en el que se pueden usar distintos instrumentos para realizarlo y cada uno reviste distinto tipo de dificultad para evaluar el momento del pago; sin embargo, en el pago en efectivo no existe dificultad, puesto que la propiedad del dinero se otorga al acreedor con la entrega de la misma.

La figura del pago se manifiesta en la definición de las obligaciones pecuniarias, como la manera de lograr extinguir la relación obligacional y dejar libre al deudor de la prestación que, siendo debidamente ejecutada, cumpliría a cabalidad la expectativa del acreedor sobre la deuda.

Inejecución de obligaciones:

De otro lado y en relación a un aspecto del problema que nos trae a la presente investigación, es esencial profundizar en el tema de la inejecución de obligaciones, para comprender la situación en la que se desenvuelven los deudores dolosos y sus acreedores.

Citando a Castillo (2017), conocido también como responsabilidad civil contractual, es la consecuencia de una obligación pactada previamente con el deudor causante del daño y el acreedor afectado; el incumplimiento de la obligación por el deudor trae consigo consecuencias las cuales se evaluarán conforme le sean o no imputables.

Prosiguiendo con Castillo (2017) respecto a las **causas no imputables** nos indica que se diferencia entre causas genéricas como es la ausencia de culpa (diligencia) o las específicas que abarcan el caso fortuito o fuerza mayor, las cuales incluso pueden llegar a extinguir la obligación.

Sobre las causas inimputables al deudor, estas no generan mayor responsabilidad que el cumplimiento de la obligación en la medida de lo posible o incluso pueden extinguir la obligación, pero en este sentido estas causas son ajenas a la voluntad del deudor,

puesto que se entiende él ha realizado los actos conducentes cumplir con la prestación; sin embargo, dicho cumplimiento no se materializo.

Asimismo, Castillo (2017) indica que son **causas imputables** al deudor, todo incumplimiento que se origine por su conducta dolosa o revestida de culpa. Indica sobre el dolo como la intención del deudor de incumplir deliberada o voluntariamente la obligación, a consecuencia de ello responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados al acreedor.

Enciclopedia jurídica (2020) refiere sobre el incumplimiento doloso que es la situación que surge de la intención consciente del deudor para dejar de cumplir con la prestación debida, entendiéndose que existe dolo pese a solo haber indiferencia o carencia de interés del deudor, con conocimiento, sobre el resultado perjudicial de su incumplimiento al acreedor.

Contrariamente a las causas inimputables, la imputabilidad al deudor de la inejecución de la obligación va ligada a su voluntad, que de mala fe recaba caminos para eludir la debida prestación para con su acreedor, causándole de esta manera un perjuicio.

Es así que, Franciskovic (2021) sobre el perjuicio al acreedor, reside en que el deudor, disponiendo de sus bienes ya sea onerosa o gratuitamente, causa perjuicio a su acreedor, puesto que este no lograra hacer efectivo su crédito; De esta manera, el perjuicio se manifiesta con la inejecución de la prestación debida por el deudor, acarreado la insatisfacción presente o futura del crédito aún vigente, a causa del empobrecimiento patrimonial originado por el deudor.

Pudiendo indicarse como una causal de perjuicio el **fraude al acreedor** que, citando a Franciskovic (2021) para su ocurrencia, debe existir una relación obligacional entre las partes contractuales -acreedor y el deudor-, en el que el cumplimiento de la obligación del segundo consiste en la entrega de una suma dineraria al primero; sin embargo, el deudor procura realizar acciones encaminadas a reducir su patrimonio para no cumplir con su acreedor, perjudicándolo a él y a su crédito.

De esta manera se esboza que el proceso civil tiene un reto por cumplir en cuanto respecta a los conflictos en los que los acreedores, desesperados por obtener una solución al problema con su deudor, quien, de mala fe, los posiciona en una situación precaria para obtener el efectivo pago de la deuda, requieren y por tanto se amparan en la tutela jurisdiccional efectiva como una medida en la que depositan su fe para recuperar su dinero.

La insatisfacción:

la Real Academia Española (2021) refiere sobre la insatisfacción como la ausencia de satisfacción.

Fernández (2021) es el sentimiento manifestado entorno a que, las cosas que se poseen o se han conseguido resultan insuficientes o no cumplen con las expectativas trazadas.

ConceptoDefinición (2021) manifiesta que la insatisfacción demuestra el nivel de decepción personal a causa de la frustración por no cumplir un deseo establecido.

Se colige entonces que la insatisfacción resulta de la frustración respecto a una expectativa que la persona deposita sobre el resultado, que puede ser un actuar suyo o ajeno.

La pretensión:

Resulta importante indicar que la expectativa del acreedor para obtener el pago de su deuda se plasma en la pretensión planteada directamente al deudor o en su defecto ante los órganos jurisdiccionales.

Para atender ello se cita a Rioja (2017) quien indica que la pretensión fue originada como una institución del derecho procesal, a consecuencia del progreso doctrinario de acción, etimológicamente deriva del vocablo pretender cuyo significado es querer o desear.

Asimismo, Priori (2019) abarca la solicitud de protección de un derecho ante hechos determinados, ese pedido consiste en el remedio que se busca aplicar en el caso específico para lograr la satisfacción del interés.

Las pretensiones no siempre originan procesos judiciales, para dejar claro ello se habla sobre la pretensión material y la pretensión procesal, con la finalidad de exhibir la diferencia existente entre ellas.

Conforme a lo mencionado Rioja (2017), sobre la **pretensión material** indica que no necesariamente origina un proceso, puede darse el caso que la exigencia de su cumplimiento sea efectivamente satisfecha, entonces el conflicto no se produciría.

Continuando con Rioja (2017) sobre la **pretensión procesal** refiere que resulta una manifestación de voluntad, con el cual se procura lograr el accionar del órgano jurisdiccional contra un sujeto determinado, esta pretensión nace con el proceso judicial posterior al ejercicio del derecho de acción con una demanda admitida por el juez, con ello constituye la exigencia del derecho material ante el órgano judicial.

Ahondado en el tema de las pretensiones procesales se cita a Priori (2019) quien las clasifica en: declarativas, constitutivas o de condena. Sobre **las pretensiones declarativas**, refiere como aquellas cuyo remedio solicitado es el reconocimiento de una situación jurídica que eliminara la incertidumbre jurídica existente previo al proceso. Respecto a **las pretensiones constitutivas**, las establece como aquellas cuyo remedio postulado significa la modificación, extinción o nacimiento de una relación jurídica. En cuanto a **las pretensiones de condena**, menciona que tiene como remedio propuesto considerar la ejecución de una conducta de parte del demandado con el cual se resguardara el derecho para el cual se reclama protección.

El pago:

Siendo el fin que busca el acreedor es preciso tener un mejor conocimiento respecto a lo que significa, iniciado así con la conceptualización de la Real Academia Española (2021) que, establece como pago el dar un monto dinerario o especie que se adeudaba; también, como la satisfacción, trofeo o compensación.

Asimismo, Jorge (2015) conceptúa el pago como toda acción realizada con la finalidad encaminada a extinguir una obligación, basada en la entrega u otorgamiento de un objeto material o bien patrimonial, la ejecución de un servicio o activo económico a cambio de otro.

Ampliando, Castillo (2017) es el medio idóneo para extinguir obligaciones, pues se da conforme a lo establecido por las partes contractuales o lo preestablecido en la ley; de esta manera, pagar significa la extinción de una obligación mediante su cumplimiento; de esta manera, se ejecuta debidamente la prestación conforme al acuerdo de partes o a los términos de ley.

Ahondando Castillo (2017) indica los principios del pago, como el de identidad, de integridad, de localización o lugar y el de oportunidad. Refiriendo que mediante el **principio de identidad** el acreedor de la obligación no se encuentra forzado a aceptar la realización de una prestación diferente a la debida, aunque esta pueda sea de mayor valor. Aborda el **principio de integridad**, a través del cual el pago es considerado realizado al momento en el que se ha cumplido totalmente con la prestación pactada. Sobre el **principio de localización**, establece que va referido al lugar donde se debe cumplir el pago. Y sobre el **principio de oportunidad**, plasma que se refiere a cuando se debe pagar, entendiéndose que generalmente la realización del pago debe efectuarse en el plazo pactado por las partes.

Finalmente, y es de apreciar que la pretensión es la manera en la que el acreedor puede expresar su necesidad, deseo, de obtener el cumplimiento idóneo de la deuda por parte del deudor, como se ha mencionado anteriormente, sea directamente a él o asistiendo a los órganos judiciales; sin embargo, si dicho deseo o expectativa de justicia no se materializa, entonces se llega a una situación de insatisfacción sobre su pretensión, lo cual conlleva a un descontento con el aparato judicial, asumiendo que no tiene la efectividad para lograr un cambio en el actuar voluntario revestido de mala fe por parte del obligado o deudor.

Así también, se citan algunas normas concernientes con los conceptos desarrollados en los párrafos anteriores.

Código Civil peruano (1984) en el Artículo 492, referente al embargo de los frutos generados por el patrimonio familiar; indica que, son pasibles de ser embargados, hasta por la suma de dos tercios, los frutos generados por el patrimonio familiar, siempre y cuando se busque asegurar con esta medida las deudas generadas por sentencias condenatorias penales, pensiones alimenticias establecidas y los tributos relacionados con el bien.

Código Civil peruano (1984) en su artículo 1152 sobre indemnización de daños y perjuicios manda que, en las situaciones preestablecidas en los artículos 1150 y 1151, el acreedor también gozará del derecho a reclamar la realización del pago de la compensación indemnizatoria correspondiente.

Código Civil peruano (1984) en su artículo 1220 donde regula el pago, indicando que, se tendrá por cumplido el pago únicamente cuando se haya ejecutado totalmente la prestación.

Código Civil peruano (1984) en su artículo 1242 establece que, el interés generado será compensatorio cuando este significa la contraprestación generada por el uso del dinero o de algún otro bien. Se constituye como moratorio cuando su finalidad es otorgar la indemnización a causa de la mora en la realización del pago.

Código Civil peruano (1984) que regula el dolo en su artículo 1318 indicando que, actúa dolosamente el sujeto de derecho que conscientemente no cumple con ejecutar su obligación.

Código Procesal Civil (1993) reglamenta la ejecución de la sentencia en su artículo 528º precisando lo siguiente, la sentencia, sea consentida o ya ejecutoriada, que otorga la declaración de fundada en su totalidad o parcialmente las pretensiones planteadas por las partes y que son materia de discusión, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el capítulo V del título V de la SECCION QUINTA de este cuerpo

normativo...” remitiéndonos a lo dispuesto para la ejecución forzada en los procesos de ejecución.

Código Procesal Civil (1993) Artículo 648 que reglamenta respecto a los bienes inembargables, establece lo siguiente, entre otros:

Son inembargables:

(...)

2. Los bienes constituidos en patrimonio familiar, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 492 del Código Civil;

(...)

6. Las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte.

(...)

Código Procesal Civil (1993) el cual regula en su artículo 690-C, el mandato ejecutivo, ordenará que obligación plasmada en el título sea realizada; esto bajo advertencia de comenzar la realización de la ejecución forzada...

Código Procesal Civil (1993) el cual establece en su artículo 692-A lo siguiente, consiguientemente a la emisión del auto resolutorio de la contradicción, que ordena realizar la ejecución en primera instancia, el acreedor o ejecutante que desconociese los bienes que son propiedad de su deudor, podrá solicitar que se requiera a este el señalamiento, hasta el quinto día, de sus bienes que no posean gravámenes o que estén parcialmente gravados, esto con la finalidad de cumplir con el mandato de pago, bajo apercibimiento dictado por el juez, de proceder a su declaración como deudor judicial moroso y consiguientemente realizar la inscripción de dicho estado en el Registro de Deudores Judiciales Morosos, mediante solicitud del acreedor o ejecutante.

Este apercibimiento será aplicado también en la etapa procesal correspondiente a la ejecución forzada de una sentencia originada y derivada de un proceso sumarísimo, abreviado o de conocimiento.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) que reglamenta en su artículo 4 inciso 4.1 lo siguiente: corroborado el registro del demandado como de deudor judicial moroso,

de oficio y sin realizar mayor tramite, el juez deberá declarar concluido el proceso y disponer consiguientemente archivarlo definitivamente, bajo responsabilidad.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) en su artículo 6 inciso 6.6 establece que, la duración en el registro expira transcurrido el plazo de diez años calculados desde la fecha en que se realizó la inscripción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

Tipo de Investigación:

La tesis planteada se enmarca en una de Tipo Básica; conforme al profesor Ñaupas (2018), este tipo de investigación tiene el objetivo de significar una base para investigaciones futuras, manifestándose con el establecimiento de conocimientos novedosos referentes al fenómeno estudiado, resaltando la presencia del método científico para lograr ello.

Diseño de Investigación:

Esta correlacionado con el tipo de investigación, siendo el caso que, para la presente, el diseño de investigación se fijara aplicando la **teoría fundamentada**, que según Hernandez (2018) cuya naturaleza de aplicación de centra en el estudio teórico de la problemática planteada, teniendo a la experiencia como fuente. De esta manera, la investigación materializara estos procesos con la formulación de conclusiones que, estarán avaladas con la información recolectada y relacionada con la investigación.

Monje (2018) refiere que este tipo de diseño de investigación está basado en la recopilación de fuentes bibliográficas y referenciales relacionados con el problema investigado, cuyo objetivo es realizar una discusión aplicando el método científico, para encaminar al investigador en el planteamiento de su hipótesis, apoyándose en un marco teórico factible, coherente con el fenómeno estudiado.

Pandey y Pandey (2015) precisan que el diseño de investigación es el planteamiento principal para la recolección y análisis de datos; asimismo, indican citando a Guillermo Zikmund que es la planificación, la estructuración y la estrategia otorgada a la investigación con la finalidad de obtener respuestas a la problemática.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, puesto que, conforme expresan Ñaupas, Valdivia, Romero, & Palacios (2018), se basa en la acopio,

descripción y observación de información relacionada con el fenómeno investigado, restando importancia al ámbito de medición o cuantificación, debido que, este enfoque tiene como fin entender y explicar el por qué del fenómeno investigado, no se basa en la comparación de comprobaciones de la problemática.

Langbroek, van den Bos, Thomas, Milo y van Rossun, (2017) indican que para la investigación cualitativa, el estudio de la problemática es capaz de realizar la descripción, comprensión y explicación ciertos fenómenos. Así mismo; Kangal (2016) indica que la investigación cualitativa en el derecho se relaciona al estudio de cuestiones teóricas generales sobre las leyes y su naturaleza, los sistemas jurídicos, la relación existente entre el derecho con la justicia y la moralidad, así como la problemática de la aplicación del derecho sobre la sociedad que regula.

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización:

Muñoz (2018) indica que, dentro de la investigación, es necesario disgregar las categorías en sub categorías, ya que los primeros son los componentes bases de la totalidad del tema de investigación, los mismos que deberán validarse con los resultados logrados de la aplicación del proceso de investigación; de otro modo, las subcategorías ayudan a profundizar el tema estudiado y planteado por las categorías.

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN
EL PROCESO DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO CONTRA DEUDORES DOLOSOS	Pavia (2019) respecto a los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero, conforme al código Procesal Civil, el acreedor está facultado para dar inicio a la Litis mediante proceso de ejecución, sumarísimo, abreviado, conocimiento, la vía usada dependerá de la calidad del título fuente de la obligación o de la cuantía establecida en ella.	La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos	Torrealba (2014) forma parte sustancial del proceso judicial, afirmando que es tan esencial dicha ejecución o cumplimiento que, si no se logra, el proceso judicial pierde su última razón, ya que materializa uno de los fines principales del Derecho adjetivo, que es la aplicación en la realidad del marco jurídico aplicable.
	Castillo (2017), son causas imputables al deudor, todo incumplimiento que se origine por su conducta dolosa o revestida de culpa. Indica sobre el dolo	Mandato ejecutivo contra deudores dolosos	Código Procesal Civil (1993) artículo 690-C, el mandato ejecutivo, ordenará que obligación plasmada en el título sea realizada; esto bajo advertencia de comenzar la realización de la ejecución forzada...

	como la intención del deudor de incumplir deliberada o voluntariamente la obligación, a consecuencia de ello responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados al acreedor.	Inscripción en el registro de deudores judiciales morosos	Código Procesal Civil (1993) artículo 692-A: consiguientemente a la emisión del auto resolutorio de la contradicción, que ordena realizar la ejecución en primera instancia, el acreedor o ejecutante que desconociese los bienes que son propiedad de su deudor, podrá solicitar que se requiera a este el señalamiento, hasta el quinto día, de sus bienes que no posean gravámenes o que estén parcialmente gravados, esto con la finalidad de cumplir con el mandato de pago, bajo apercibimiento dictado por el juez, de proceder a su declaración como deudor judicial moroso y consiguientemente realizar la inscripción de dicho estado en el Registro de Deudores Judiciales Morosos, mediante solicitud del acreedor o ejecutante. Este apercibimiento será aplicado también en la etapa procesal correspondiente a la ejecución forzada de una sentencia originada y derivada de un proceso sumarísimo, abreviado o de conocimiento.
LA INSATISFACCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE PAGO AL ACREEDOR	Sobre la pretensión según Piori (2019) abarca la solicitud de protección de un derecho ante hechos determinados, ese pedido consiste en el remedio que se busca aplicar en el caso específico para lograr la satisfacción del interés. Respecto al pago, Castillo (2017) es el medio idóneo para extinguir obligaciones, pues se da conforme a lo establecido por las partes contractuales o lo preestablecido en la ley; de esta manera, pagar significa la extinción de una obligación mediante su cumplimiento; de esta manera, se ejecuta debidamente la prestación conforme al acuerdo de partes o a los términos de ley.	Nula cobertura del interés de la deuda	Código Civil peruano (1984) artículo 1242: el interés generado será compensatorio cuando este significa la contraprestación generada por el uso del dinero o de algún otro bien. Se constituye como moratorio cuando su finalidad es otorgar la indemnización a causa de la mora en la realización del pago.
		Falta de pago de daños y perjuicios de la deuda	Código Civil peruano (1984) artículo 1152 sobre indemnización de daños y perjuicios manda que, en las situaciones preestablecidas en los artículos 1150 y 1151, el acreedor también gozará del derecho a reclamar la realización del pago de la compensación indemnizatoria correspondiente.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de estudio:

Hernández (2014) el entorno puede llegar a ser muy variado, incluso tanto como el planteamiento mismo del problema (según el área en el que se tenga que desenvolver o sobre los sujetos que se busque investigar). El contexto va relacionado con una definición geográfica inicial que puede variar según sea el caso, amplificándose o reduciéndose, de acuerdo a las exigencias del trabajo a desarrollar.

El escenario en el cual se ejecutó la investigación fue en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el primer y segundo Juzgado de Familia de Huamanga, el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, en el que se aplicó las guías de entrevista a abogados y operadores de justicia, para lograr mayor exactitud en la información recabada.

3.4. Participantes:

Mendieta (2016) indica que, conforme al tipo de investigación cualitativo, para la recolección de datos, no se aplican procedimientos estadísticos, tampoco un sistema muestral aleatorio; en cambio, esto se realizara de manera mas clara, efectiva y empirica, mediante el estudio y participacion de especialistas en el tema.

De esta manera la investigación tendrá la participacion de diez abogados conocedores del derecho civil y procesal civil.

TABLA Nº 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Ada Diany Bautista Esquivel	Abogada	Secretaria Judicial del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Derecho Civil	14 años
2.	Yanina Gamboa Morales	Abogada	Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga- Derecho Civil, Familia, Penal.	22 años
3.	Rafael H. Ludeña Carrasco	Abogado	Derecho Civil, Penal.	08 años
4.	Vladimir Pavel Quispe Rodríguez	Abogado	Derecho Penal.	04 años
5.	Celedonia E. Quichca Quispe	Abogada Magister	Secretaria Judicial del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Derecho Civil.	16 años
6.	Roció Denis Valladolid Quispe	Abogada	Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Familia Huamanga- Derecho Civil Derecho Civil, Familia y Penal.	20 años
7.	Rachel Antonia Quispe Huamani	Abogada	Derecho Civil, Registral, Notarial, Penal.	02 años

8.	Antonia Gonzales Llalli	Abogada Magister	Juez Supernumeraria del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Derecho Civil y Comercial, Familia.	17 años
9.	Augusto Eduardo Huamán Mischa	Abogado	Derecho Civil, Registral, Notarial, Penal.	06 años
10.	Rachele Loayza Gamboa	Abogada	Secretaria Judicial del primer y segundo Juzgado de Familia de Huamanga- Derecho Civil y Familia.	11 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Conforme a Ordoñez (2015), la técnica e instrumentos, son los medios procedimentales reconocidos para asistir en la recolección de información real, exacto e idoneo para desarrollar el proceso de investigación. Ahora estos elementos serán:

Análisis de fuente documental:

Hernández (2014) indica que los documentos resultan una fuente muy importante de información en investigaciones cualitativas. Coadyuvan a comprender el fenómeno estudiado. Prácticamente todo grupo humano plasma de esta manera su información, lo que ayuda al investigador a nutrir sus conocimientos sobre los antecedentes, situaciones o vivencias realizadas dentro de un entorno, así como su desenvolvimiento rutinario y anormal.

El análisis documental comprende del análisis de fuente doctrinaria y normativa y el instrumento de la técnica de análisis de fuente documental es la guía de análisis documental.

La entrevista:

Hernández (2014) indica que, se conceptúa como una reunión realizada para hablar y de esta manera intercambiar información entre el entrevistador y el entrevistado o

entrevistados, con las preguntas y respuestas se logra la efectiva comunicación y de esta manera la estructuración aunada de significados sobre un tema.

Chunaran y Ranjan (2021) refiere que la entrevista para acopiar información, involucra la realización de la consulta y la respuesta. La entrevista puede realizarse de manera personal y; de ser posible, por medios telefónicos.

Sordo (2022) se basa en la recopilación de información mediante la formulación de preguntas a través de la comunicación entre dos personas, el emisor logra la recepción de respuestas por parte del receptor sobre una problemática tratada.

Según Sajjad (2016) precisan que la entrevista está basada en formular preguntas y obtener respuestas de los participantes, se pueden realizar de manera individual o grupal, de manera presencial, por medios telefónicos y otro medio electrónico.

El instrumento aplicado en la técnica de la entrevista fue mediante la guía de preguntas de la entrevista.

3.6. El procedimiento:

El procedimiento para la realización de la presente investigación fue materializado en primer aspecto con la determinación del tipo de investigación (siendo en nuestro caso la investigación cualitativa y básica), estableciendo consiguientemente el diseño de investigación en la teoría fundamentada, empleándolo en las técnicas e instrumentos de recolección de datos siendo estas el análisis de fuente documental, la entrevista con la guía de entrevista y la guía de análisis documental doctrinario y normativo, continuando con el desarrollo de la investigación se procede a la recolección de datos del análisis de fuente documental y las entrevistas, cotejándolos con el método de interpretación hermenéutica; de esta manera, culminar fundamentando en el debate, las bases elegidas, logrando llegar a conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico:

Validez del instrumento:

El instrumento logra su validez a través de la evaluación de un experto, quien en aplicación de sus conocimientos aunados a su experiencia validó el planteamiento de las entrevistas del presente trabajo de investigación.

El profesional y especialista encargado de otorgar la validez fue el siguiente:

TABLA Nº 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

TABLA Nº 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de análisis doctrinario y normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.8. Método de análisis de datos:

Métodos de análisis de datos:

Elke (2018) indica que, dentro del proceso de toda investigación académica, los métodos aplicados guardan estrecha relación con los objetivos, debiendo responder a los cuestionamientos ¿por qué? o ¿con que propósito se realiza la investigación? los que significaran el sendero para establecer los descubrimientos obtenidos en la investigación.

Vibhute y Aynalem (2009) precisan que una vez realizada la recopilación de los datos, el investigador, debe avocarse a la tarea de analizarlos; así mismo, Monje (2011) refiere el análisis en las investigaciones cualitativas está basada en realizar

actuaciones mediante las cuales el investigador someterá la información obtenida, esto con el fin de lograr los objetivos establecidos para su investigación.

Método hermenéutico:

Tasia (2016) el actuar del método hermenéutico es circular, pues se funda, en exponer supuestos con sentido y cotejarlos con los textos, con ello, elaborando una síntesis que uniformice nuestros conocimientos previos con los nuevos adquiridos.

Los métodos utilizados para analizar los datos, son la interpretación jurídica, puesto a que entiende y analiza las normas nacionales, así dar una correcta aplicación de las mismas a la realidad de nuestra sociedad.

3.9. Aspectos éticos:

La presente investigación cumple con los requerimientos establecidos por nuestra universidad, que a su vez coadyuva a la producción del informe de investigación cualitativa, en el que rigurosamente se adecua a la “Guía de Productos de Investigación año 2020”; y, con la finalidad de reducir las posibilidades de plagio, se desarrolló realizando la citación de referencias y fuentes de información conforme a las normas APA, enmarcando la investigación dentro del respeto de los derechos de autor, propugnando la originalidad del trabajo y procurando alcanzar el rigor científico que lo materialice como un correcto antecedente para la problemática tratada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General:

Relacionado con el objetivo general el que es determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021, tenemos los siguientes resultados:

Para lo cual se tiene que la mayoría de entrevistados afirman que el proceso de obligación de dar suma de dinero planteado contra deudores dolosos influye directa o determinadamente en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, puesto que no cumple con efectivizar el pago, quedando todo lo resuelto solo en el documento y no modifica la situación de la deuda al acreedor forzando que este tenga que acudir a otras vías procesales causando mayor desgaste económico e incluso moral; asimismo, mostrándose a favor de realizar modificatorias al artículo 648 del Código Procesal Civil y además de establecer la obligatoriedad de las cláusulas de garantía en los contratos de mutuo ya que permitirían dar mayor seguridad a los préstamos realizados e incluso podría evitar que estos casos lleguen a los juzgados, y también a favor respecto a la exigibilidad de información a la notarias para otorgar la información al acreedor de los actos realizados por su deudor.

Siendo así la opinión de las entrevistadas Valladolid y Gonzales:

La entrevistada Valladolid indica que, los procesos judiciales en sí mismos ya generan malestar y no solo económico, también psicológico, el demandante aparte de intentar dar solución a su problema en vías alternas, al llegar al proceso judicial tiene que lidiar con los plazos prolongados que origina la carga laboral de los juzgados, y pese a lograr una resolución favorable en el proceso, tiene que acudir a un proceso ejecutivo para tratar que esta resolución se cumpla, lo cual trae mayor desgaste económico y moral, en ese aspecto es necesario modificar el artículo 648 del Código Procesal Civil, incorporar cláusulas específicas en los contratos de mutuo y el poder requerir información a las notarías, para dar mayores garantías al demandante e incluso ayudar a evitar que estos casos tengan que llegar a procesos judiciales.

Por su parte, la entrevistada Gonzales precisa que, influye de manera determinante, ya que imposibilitan el cobro de la deuda, aunque las causas de insatisfacción pueden ser varias, como la falta de garantías reales o personales; el proceso es un medio para la satisfacción de una deuda y como tal no influye, porque la inejecución de los mandatos de pago responde más a la actuación dolosa del deudor y la falta de previsión de los acreedores; sin embargo, a efectos de evitar la transición judicial sin resultados efectivos, es necesario implementar medidas preventivas para garantizar el cobro de la deuda.

Asimismo, de la fuente de análisis documental **doctrinario**, La Rosa y Rivas (2018) Conforme al derecho procesal, el mecanismo de resolución de conflicto con mayor relevancia es el proceso judicial, puesto que garantiza la administración de justicia y procura la paz social.

Priori (2019) menciona sobre el derecho de los justiciables a la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva, que la efectividad obliga que la decisión jurisdiccional pronunciada sobre la pretensión planteada por la parte vencedora, pueda ser aplicada en el ámbito de la realidad, pues resulta la única manera de lograr la satisfacción del derecho que se busca proteger mediante el proceso.

Pavia (2019) respecto a los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero, conforme al Código Procesal Civil, el acreedor está facultado para dar inicio a la Litis mediante proceso de ejecución, sumarísimo, abreviado, conocimiento, la vía usada dependerá de la calidad del título fuente de la obligación o de la cuantía establecida en ella.

Castillo (2017) indica que son causas imputables al deudor, todo incumplimiento que se origine por su conducta dolosa o revestida de culpa. Indica sobre el dolo como la intención del deudor de incumplir deliberada o voluntariamente la obligación, a consecuencia de ello responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados al acreedor.

Sobre la pretensión Priori (2019), abarca la solicitud de protección de un derecho ante hechos determinados, ese pedido consiste en el remedio que se busca aplicar en el caso específico para lograr la satisfacción del interés.

Prosiguiendo con la **norma**, expresa el Código Civil peruano (1984) en su artículo 1220 donde regula el pago, indicando que, se tendrá por cumplido el pago únicamente cuando se haya ejecutado totalmente la prestación.

Código Civil peruano (1984) que regula el dolo en su artículo 1318, indicando que, actúa dolosamente el sujeto de derecho que conscientemente no cumple con ejecutar su obligación.

Resultados del Objetivo Específico 1:

Correlativamente con el objetivo específico 1, que busca Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021, tenemos los siguientes resultados:

Para ello, se tiene que la mayoría de entrevistados afirman que la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye directa o determinantemente en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor porque la sentencia da un pronunciamiento que no se refleja en la realidad del acreedor y esto sucede por el actuar de mala fe del deudor, porque encuentran maneras de protegerse de la ejecución de la deuda por lo dispuesto en el artículo 648 del Código Procesal Civil debiendo reducir las posibilidades de los deudores para evitar cumplir su deuda; así también, el artículo 492 del Código Civil reduce las posibilidades de las sentencias civiles de ser ejecutadas, cuya modificatoria debería respetar el orden de prelación de los derechos a ejecutar, planteando además una reforma constitucional sobre la aplicación de penas de cárcel para las deudas.

De esta manera opinan los entrevistados Gamboa y Bautista:

La entrevistada Gamboa indica, porque la sentencia declara el derecho, pero deja a la suerte del acreedor para ver cómo realizar el cobro, de esta manera la sentencia se torna declarativa más que efectiva, para lo cual, debe trasladar sus efectos a la realidad

del acreedor, por ello es necesario reducir la capacidad del deudor de mala fe para eludir su obligación; así también, debe modificar el artículo 492 del Código Civil para dar mayor importancia a las sentencias civiles e incluso realizar modificatorias al ordenamiento constitucional y así permitir la pena de cárcel por deudas, pero por montos razonables, dando mayor respaldo al acreedor.

Por su parte, la entrevistada Bautista precisa, porque la ejecución realmente no se da, debido a que no hay manera de ejecutar al deudor y es un problema que, en la ley exista la posibilidad de permitir esos actos elusivos a los deudores dolosos, debe darse mayor importancia a lo resuelto en los procesos civiles y no solo restringir su ejecución, pero siempre en respeto de la prelación de derechos, no es lo mismo hablar de una deuda por préstamo que una deuda por alimentos

En el análisis de fuente documental **doctrinal** de acuerdo a Guerrero (2016) menciona que el cumplimiento, ejecución y materialización de las sentencias es una obligación jurisdiccional que forma parte de los deberes de la administración de justicia conducentes a la tutela efectiva por parte de las instituciones judiciales, de no ser así estas resoluciones judiciales serían simples declaraciones de intenciones, vulnerando así, derechos fundamentales de las partes.

Torrealba (2014) establece que la ejecución de la sentencia, forma parte sustancial del proceso judicial, afirmando que es tan esencial dicha ejecución o cumplimiento que, si no se logra, el proceso judicial pierde su última razón, ya que materializa uno de los fines principales del Derecho adjetivo, que es la aplicación en la realidad del marco jurídico aplicable.

Respecto a la Tutela Jurisdiccional Efectiva nos indican La Rosa y Rivas (2018), que esta incumpliría con su carácter efectivo si las resoluciones emitidas por los operadores de justicia –jueces- no poseerían algún valor fáctico, haciendo primordial que estas sentencias alcancen su debida ejecución y así lograr la materialización de la justicia que los órganos jurisdiccionales administran.

Consiguientemente con la **norma**, expresa en el Código Procesal Civil (1993) reglamenta la ejecución de la sentencia en su artículo 528º precisando lo siguiente, la sentencia, sea consentida o ya ejecutoriada, que otorga la declaración de fundada en su totalidad o parcialmente las pretensiones planteadas por las partes y que son materia de discusión, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el capítulo V del título V de la Sección Quinta de este cuerpo normativo.

Código Civil peruano (1984) en el Artículo 492, referente al embargo de los frutos generados por el patrimonio familiar; indica que, son pasibles de ser embargados, hasta por la suma de dos tercios, los frutos generados por el patrimonio familiar, siempre y cuando se busque asegurar con esta medida las deudas generadas por sentencias condenatorias penales, pensiones alimenticias establecidas y los tributos relacionados con el bien.

Código Procesal Civil (1993) Artículo 648 que reglamenta respecto a los bienes inembargables, establece lo siguiente, entre otros:

Son inembargables:

(...)

2. Los bienes constituidos en patrimonio familiar, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 492 del Código Civil;

(...)

6. Las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte.

(...)

Resultados del Objetivo Específico 2:

Correlativamente con el objetivo específico 2, que establece analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021, tenemos los siguientes resultados:

La totalidad de los entrevistados concuerda en que el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; de manera directa, porque significa una reiteración de lo ordenado en la sentencia o en el

título ejecutivo y la carencia de bienes que garanticen la deuda, genera que no sea viable la realización de una ejecución forzosa.

Así es como opinan las entrevistadas Quispe y Gonzales:

La entrevistada Quispe refiere, influye de manera directa, ya que, si no existe un bien del deudor donde gravar una medida cautelar, resultaría poco efectivo el mandato ejecutivo con ejecución forzosa, resultando este mandato en una disposición solo para cumplir el con proceso.

Por su parte, la entrevistada Gonzales indica, influye en la medida que la etapa ejecutiva no puede concretarse por actuaciones disuasivas del deudor moroso y puesto que el mandato ejecutivo es materialización de la Tutela Judicial Efectiva, si no existe garantía de la deuda, resulta inejecutable y contribuye con la insatisfacción de la deuda.

De acuerdo al análisis de fuente documental **doctrinaria**, Chávez, Martínez y Martínez (2019), solo se puede plantear un proceso judicial, que busca la ejecución forzosa, cuando se cumpla con el supuesto de que el obligado no ejecute la obligación que se le ha establecida en un título de ejecución, dentro del tiempo otorgado por el juez para su realización.

Sobre la Tutela Ejecutiva indica Franciskovic (2017), con esta tutela, el juez, salvo excepciones, no evalúa el hecho para aplicar el derecho; por el contrario, la actividad jurisdiccional se fundamenta en una sentencia condenatoria, resultado de un proceso cognitivo o basándose en un título con merito ejecutivo, para buscar la satisfacción del derecho contenido en ellos. Con este tipo de procesos, la demanda debe ir siempre acompañada de un título pasible a ejecución conteniendo el derecho a favor del ejecutante (demandante) y estableciendo una obligación al ejecutado (demandado); este proceso es breve y el ejecutado no podrá contradecir el título ejecutivo por causas que no establezca el Código Procesal Civil.

Siguiendo con la **norma** el Código Procesal Civil (1993) el cual regula en su artículo 690-C, el mandato ejecutivo, ordenará que la obligación plasmada en el título sea realizada; esto bajo advertencia de comenzar la realización de la ejecución forzada...

Resultados del Objetivo Específico 3:

Relacionado al objetivo específico 3, el que requiere explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021, tenemos los siguientes resultados:

La mayoría de los entrevistados indica que la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque esta medida no hace que el deudor pague, lo que hace es una prevenir a futuros acreedores de otorgar un préstamo a ese deudor, pero lo que realmente busca su acreedor es el pago y eso no sucede.

De esta manera opinan los entrevistados Huamán y Loayza:

El entrevistado Huamán precisa, porque después de concluir el proceso, en que otra vía puede exigir su pago el demandante, ya que, esta es una medida que sirve para presionar al demandado, pero no cumple con lo que solicita el demandante, no obtiene de vuelta su dinero.

Por su parte, la entrevistada Loayza indica, porque este registro solo hace que se genere un antecedente financiero negativo en el deudor, como una persona a la que no se le puede otorgar créditos, pero no prioriza el pago al deudor, siendo de esta manera una medida paliativa que demuestra que el Estado no tiene medios idóneos para obligar a pagar a un deudor de mala fe.

Del análisis de fuente documental **doctrinal**, Pavia (2019), nuestra normativa no resulta eficiente puesto el Registro de Deudores Judiciales Morosos, no logra significar una motivación necesaria en el demandado para señalar bienes, voluntariamente, con los cuales pagar su deuda; es por ello, que se deben realizar modificaciones a la misma, en las cuales se haga la inclusión de la exhibición de los estados financieros para personas jurídicas y multas para los que la representen; se considera que estas

medidas otorgarían, más herramientas a los acreedores que depositan sus esperanzas en el Poder Judicial para lograr la restitución del dinero prestado.

Prosiguiendo con la **normativa**, el Código Procesal Civil (1993) el cual establece en su artículo 692-A lo siguiente, consiguientemente a la emisión del auto resolutorio de la contradicción, que ordena realizar la ejecución en primera instancia, el acreedor o ejecutante que desconociese los bienes que son propiedad de su deudor, podrá solicitar que se requiera a este el señalamiento, hasta el quinto día, de sus bienes que no posean gravámenes o que estén parcialmente gravados, esto con la finalidad de cumplir con el mandato de pago, bajo apercibimiento dictado por el juez, de proceder a su declaración como deudor judicial moroso y consiguientemente realizar la inscripción de dicho estado en el Registro de Deudores Judiciales Morosos, mediante solicitud del acreedor o ejecutante.

Este apercibimiento se aplica también en la etapa procesal correspondiente a la ejecución forzada de una sentencia originada y derivada de un proceso sumarísimo, abreviado o de conocimiento.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) que reglamenta en su artículo 4 inciso 4.1 lo siguiente: corroborado el registro del demandado como de deudor judicial moroso, de oficio y sin realizar mayor trámite, el juez deberá declarar concluido el proceso y disponer consiguientemente archivarlo definitivamente, bajo responsabilidad.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) en su artículo 6 inciso 6.6 establece que, la duración en el registro expira transcurrido el plazo de diez años calculados desde la fecha en que se realizó la inscripción.

Discusión Objetivo General:

Objetivo General:

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Supuesto General:

El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del Código Procesal Civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional.

Al respecto, concordamos con lo señalado por la mayoría de entrevistados quienes afirman que el proceso de obligación de dar suma de dinero planteado contra deudores dolosos influye directa o determinadamente en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, puesto que no cumple con efectivizar el pago, quedando todo lo resuelto solo en el documento y no modifica la situación de la deuda al acreedor forzando que este tenga que acudir a otras vías procesales causando mayor desgaste económico e incluso moral; asimismo, coincidimos con realizar modificatorias al artículo 648 del Código Procesal Civil y además de establecer la obligatoriedad de las cláusulas de garantía en los contratos de mutuo ya que permitirían dar mayor seguridad a los préstamos realizados e incluso podría evitar que estos casos lleguen a los juzgados, y también concordamos respecto a la exigibilidad de información a la notarias para otorgar la información al acreedor de los actos realizados por su deudor.

Concordamos con la entrevistada Valladolid cuando indica que, los procesos judiciales en sí mismos ya generan malestar y no solo económico, también psicológico, el demandante aparte de intentar dar solución a su problema en vías alternas, al llegar al proceso judicial tiene que lidiar con los plazos prolongados que origina la carga laboral de los juzgados, y pese a lograr una resolución favorable en el proceso, tiene que acudir a un proceso ejecutivo para tratar que esta resolución se cumpla, lo cual

trae mayor desgaste económico y moral, en ese aspecto es necesario modificar el artículo 648 del Código Procesal Civil, incorporar cláusulas específicas en los contratos de mutuo y el poder requerir información a las notarías, para dar mayores garantías al demandante e incluso ayudar a evitar que estos casos tengan que llegar a procesos judiciales; de igual forma. Concordamos con la entrevistada Gonzales cuando precisa que, influye de manera determinante, ya que imposibilitan el cobro de la deuda, aunque las causas de insatisfacción pueden ser varias, como la falta de garantías reales o personales; sin embargo, discrepamos respecto a lo indicado sobre el proceso mencionando que es un medio para la satisfacción de una deuda y como tal no influye, porque la inejecución de los mandatos de pago responde más a la actuación dolosa del deudor y la falta de previsión de los acreedores, puesto que el proceso debe revestir de garantías en sí misma para dar una solución eficaz a la controversia, sin depender de factores externos a él, de lo contrario no se cumpliría con el fin de lograr la paz social; prosiguiendo, concordamos con lo indicado que a efectos de evitar la transición judicial sin resultados efectivos, es necesario implementar medidas preventivas para garantizar el cobro de la deuda.

Asimismo, de la fuente de análisis documental **doctrinario**, concordamos con lo expresado por los autores; La Rosa y Rivas (2018), precisa sobre el derecho procesal y el proceso judicial; Priori (2019), que abarca la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva; Pavia (2019), que conceptúa los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero; Castillo (2017), aborda las causas imputables al deudor y Priori (2019), que explica la pretensión. Ya que, el proceso judicial tiene mayor relevancia, sobre otros mecanismos de resolución de conflictos, y que es importante resaltar su función de administrar justicia para lograr la paz social, pero para ello es necesario que lo resuelto dentro de él se haga efectivo, de lo contrario sería una mera declaración de intenciones donde el Estado no imprime ninguna diferencia respecto al estado inicial de las partes antes del proceso; sea en la vía de ejecución, sumarísimo, abreviado o de conocimiento; debe ser capaz de cumplir con su mandato, incluso si el deudor reviste su voluntad de comportamientos dolosos, de esta manera lograr una correcta protección del derecho solicitado en la pretensión del acreedor.

Prosiguiendo con la **normativa**, estamos de acuerdo con lo expresado por el Código Civil peruano (1984) en su artículo 1220 donde regula el pago y el Código Civil peruano (1984) que regula el dolo en su artículo 1318; puesto que, el pago se puede considerar realizado efectivamente cuando se cumpla a cabalidad, sin dejar saldos pendientes de cobro; y, que se considera dolosa la actitud del deudor de no querer cumplir debidamente con su obligación, entendiéndose que con este actuar no es intención suya satisfacer con el pago, como está regulado por la norma.

De la realización de esta discusión, tomando en cuenta lo indicado por los entrevistados, lo planteado por los doctrinarios, lo regulado en nuestras normas, corroboramos nuestro supuesto general planteado, que refiere: El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del Código Procesal Civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional.

Discusión Objetivo Específico 1:

Objetivo Específico 1:

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Supuesto Específico 1:

La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del Código Procesal Civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución; así como, el artículo 492 del Código Civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar.

Concordamos con lo manifestado por la mayoría de los entrevistados que, afirman que existe una influencia directa o determinante entre la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, esto debido a que, lo resuelto en la sentencia no se puede trasladar a la realidad y esto a causa de la mala fe del deudor sentenciado, que ciertamente se debe al margen que deja protegido el artículo 648 Código Procesal Civil en el que estos deudores encuentran una salvedad a su ejecución; de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 492 del Código Civil que se encuentra relacionado con el artículo precedente, en el que se margina a las sentencias emitidas en procesos civiles.

Nos encontramos de acuerdo con lo manifestado por las entrevistadas Gamboa y Bautista, en el que indican que la sentencia efectivamente da el derecho al acreedor de poder cobrar, pero la ejecución realmente no se da, porque se deja a suerte del acreedor el ver cómo realizar el cobro, pero esto no debe ser así, la sentencia debe ser capaz de modificar la situación fáctica del acreedor y concuerdo con lo manifestado de reducir las posibilidades del deudor de mala fe para eludir su obligación, además de aplicar modificatorias en el artículo 492 Código Civil otorgando mayor importancia a las resoluciones fruto de procesos civiles y concordando en el aspecto de respetar la prelación derechos para la ejecución de deudas; asimismo, consideramos que la aplicación de la modificación de nuestro ordenamiento constitucional para permitir la pena de cárcel por deudas; siempre y cuando sea razonable, es un gran aporte realizado para dar solución a la problemática materia de esta investigación.

En el análisis de fuente documental **doctrinal** coincidimos con los autores; Guerrero (2016), sobre el cumplimiento, ejecución y materialización de las sentencias; Torrealba (2014) que, aborda la ejecución de la sentencia y respecto a la Tutela Jurisdiccional Efectiva indican La Rosa y Rivas (2018); acertadamente nos indican que el cumplimiento de la sentencia es una obligación jurisdiccional, esta es tan esencial que, si no se logra, se perdería la última razón de del proceso judicial, quitándole el valor fáctico a sus resoluciones, que solo quedarían en un documento declarativo con el que, pese al respaldo del Estado, no se puede hacer más que esperar a ver si el deudor

doloso decide pagar o ver si hay alguna manera de encontrar un bien sobre el que ejecutar la deuda; pero en otro proceso judicial, que es el proceso ejecutivo el mismo cuya eficacia también depende de la existencia de una medida cautelar.

Respecto a la **normativa**, concordamos con el Código Procesal Civil (1993) que, reglamenta la ejecución de la sentencia en su artículo 528º, facultando la realización de la ejecución forzada para el cumplimiento de la sentencia, acrecentando la exigibilidad de esta resolución; sin embargo, su eficacia depende de la existencia de bienes del deudor sobre los cuales realizar el remate o adjudicación y si no existen estos bienes no hay manera de cumplir con lo dispuesto por esta norma; por otro lado, consideramos que es necesario modificar lo plasmado en el Código Civil peruano (1984) en el Artículo 492, referente al embargo de los frutos generados por el patrimonio familiar, puesto que, en esta norma se excluye a las sentencias civiles como causales de medidas de embargo, otorgando el margen para los deudores dolosos, en procesos de obligación de dar suma de dinero, de salvaguardar ingresos escudándose en esta modalidad, cuyos alcances afectan también al Código Procesal Civil (1993) Artículo 648 que reglamenta respecto a los bienes inembargables; el que acertadamente indica, en su inciso 2 que, el patrimonio familiar es inembargable salvo lo dispuesto en el Artículo 492 del Código Civil. Asimismo, estamos en contra con lo regulado en el inciso 6 de este mismo artículo, que protege, como inembargable, un monto remunerativo superior al salario mínimo vital y a medida que transcurren los años y el monto de Unidad Impositiva Tributaria va en aumento, el monto de remuneración protegido por este inciso es aún mayor, además que dispone que el exceso solo podrá ser embargable hasta una tercera parte.

De la realización de esta discusión, tomando en cuenta lo indicado por los entrevistados, lo establecido por la doctrina, lo regulado en nuestras normas, corroboramos nuestro supuesto específico 1, que refiere: La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del Código Procesal Civil, sobre bienes

inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución; así como, el artículo 492 del Código Civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar.

Discusión Objetivo Específico 2:

Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

Supuesto Específico 2:

El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa.

Compartimos la opinión de la totalidad de los entrevistados, quienes consideran que existe una influencia de manera directa, debido a la carencia del deudor, de bienes que puedan garantizar la deuda, haciendo que el mandato ejecutivo signifique, al igual que el mandato contenido en la sentencia, solo la exigencia de la obligación, puesto que de llegar a una eventual ejecución forzosa no existen bienes sobre los cuales se pueda efectivizar la medida.

Es así, que coincidimos con lo manifestado por las entrevistadas Quispe y Gonzales, respecto a que la influencia es directa, porque es esencial, para la efectividad del mandato ejecutivo, que haya una garantía sobre la deuda o al menos el conocimiento de sus bienes para plantear una medida cautelar, con la cual poder llevar a cabo la ejecución de la misma.

De acuerdo al análisis de fuente documental **doctrinaria**, concordamos con lo establecido por los autores, Chávez, Martínez y Martínez (2019), sobre el

planteamiento de la ejecución forzosa; y Franciskovic (2017) quien aborda el tema de la Tutela Ejecutiva; es así que, la Tutela Ejecutiva ya no busca evaluar la existencia del derecho, puesto que este deviene de la preexistencia de un título ejecutivo o de una sentencia emitida en un proceso cognitivo; entonces, este tipo de tutela solo busca efectivizar ese derecho ganado y hacer que se traslade a la realidad lo plasmado en el documento, y coherentemente, si el obligado no cumple con su obligación es necesario llevarlo a una ejecución forzosa con la cual imprimir mayor presión sobre él, pero el deudor puede evitar esa ejecución escondiendo sus bienes, generando una situación de insolvencia forzada por el mismo o de plano encontrado resguardo en las mismas normas ya tratadas anteriormente.

Prosiguiendo con la **normativa** el Código Procesal Civil (1993) el cual regula en su artículo 690-C, el mandato ejecutivo, consideramos correcta la declaración de poder llevar a ejecución forzosa a los deudores que no cumplan con su obligación; sin embargo, como ya se mencionó antes, la voluntad del deudor doloso es no cumplir con el pago y para ello es que resulta necesario reforzar con un complemento necesario a esta norma, que es una garantía sobre la que cumplir lo normado.

De esta discusión, considerando lo afirmado por los entrevistados, lo abordado por la doctrina, lo regulado en la norma, confirmamos el supuesto específico 2, que plantea: El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa.

Discusión Objetivo Específico 3:

Objetivo Específico 3:

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Supuesto Específico 3:

La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, porque esta medida resulta una solución accesorio que solo da por concluido el Proceso Judicial, mas no cumple con lo que realmente busca el acreedor -el pago-

Coincidimos con lo indicado por la mayoría de los entrevistados, el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque no cumple con la deuda y solo genera un antecedente financiero negativo para el deudor, es importante saber que este deudor, eventualmente, no podrá acceder a nuevos préstamos, pese que esta sanción es loable, no significa una solución eficaz para el acreedor que invirtió su tiempo y dinero en el proceso -al margen del dinero prestado- para que al final la única solución planteada sea la inscripción en este registro.

Prosiguiendo, compartimos lo manifestado por los entrevistados Huamán y Loayza, en cuanto indican que, esta medida no cumple con lo que realmente busca el acreedor o demandante, su dinero no le es restituido y además de ello el Estado no tiene otro medio más idóneo para obligar al deudor a honrar su obligación.

Del análisis de fuente documental **doctrinal**, concordamos con lo indicado por Pavia (2019) sobre el Registro de Deudores Judiciales Morosos, considerando que una modificatoria en esta para la exhibición de estados financieros de personas jurídicas y multas para sus representantes, permitiría a los acreedores a tener mayores

oportunidades de cobrar su deuda; puesto que, acertadamente indica que en sí mismo, le registro no representa una motivación del deudor para señalar sus bienes.

Continuando con la **normativa**, el Código Procesal Civil (1993) el cual en su artículo 692-A establece la inscripción en el Registro de Deudores Judiciales Morosos; el Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) artículo 4 inciso 4.1 y el Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) en su artículo 6 inciso 6.6, estamos parcialmente de acuerdo con la disposición de la norma de permitir al deudor señalar bienes que puedan servir como objeto de ejecución de la sentencia o el mandato ejecutivo, puesto que la norma en este aspecto resulta pasiva, ya que deja a la voluntad del deudor si nombre bienes o no; asimismo, estamos en contra de que con la inscripción en dicho registro se concluya el proceso, como si se hubiera llegado a una solución definitiva, de igual forma estamos en contra del plazo de vigencia establecido para dicha inscripción, dejando la salvedad al deudor doloso de resistir dicho plazo y finalmente terminar indemne del proceso y la deuda.

De esta discusión, considerando lo afirmado por los entrevistados, lo abordado por la doctrina, lo regulado en la norma, confirmamos nuestro supuesto específico 3, que plantea: La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, mas no cumple con lo que realmente busca el acreedor -el pago-.

V. CONCLUSIONES

Se concluye de correlativamente al objetivo general que, el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro más no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del Código Procesal Civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional.

Se concluye de conformidad al objetivo específico 1 que, la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del Código Procesal Civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución; así como, el artículo 492 del Código Civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar.

Se concluye conforme al objetivo específico 2 que, el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa.

Se concluye conforme al objetivo específico 3 que, la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, mas no cumple con lo que realmente busca el acreedor -el pago-.

VI. RECOMENDACIONES

Relacionado al objetivo general se plantea la siguiente recomendación: A fin de lograr que el derecho de cobro a favor del acreedor se materialice debe aplicarse modificatorias al artículo 648 del Código Procesal Civil, el cual permite que, en su tenor existan disposiciones que faciliten al deudor doloso huir de su responsabilidad u obligación; asimismo, implementar la cláusula de garantía obligatoria en los contratos de mutuo para que desde su génesis esté plasmado el medio por el cual el pago se puede hacer efectivo y finalmente se recomienda el requerimiento de información a las notarías para otorgar mayor amplitud en la información que se puede recabar sobre el actuar de un deudor doloso.

Con respecto al objetivo específico 1, a fin de lograr que la sentencia se ejecute con mayor eficacia, se recomienda modificar el artículo 492 del Código Civil, incorporando dentro de su tenor, y como motivo de embargo de los frutos del patrimonio familiar, a las sentencias civiles, de esta manera repercutiendo en el inciso 2 del artículo 648 del Código Procesal Civil con el cual tiene estrecha conexión. asimismo, en el mismo sentido, también se recomienda la modificación del inciso 6 del artículo 648 del Código Procesal Civil, para modificar el monto inembargable que actualmente se encuentra establecido en las cinco Unidades de Referencia Procesal y reemplazarlo por el monto establecido como sueldo mínimo vital, aunado a ello, que el excedente de este nuevo monto sea embargable en su totalidad y no en una tercera parte como se regula actualmente; reduciendo así, el margen en el que el deudor doloso se pueda resguardar.

En cuanto se refiere al objetivo específico 2, para otorgar mayor efectividad al mandato ejecutivo, se recomienda la emisión de una norma que establezca la obligatoriedad de una cláusula de garantía para los contratos de mutuo en el que el deudor, con la debida acreditación de propiedad, señale sobre el documento un bien suyo que pueda ser pasible, en caso de incumplimiento de la deuda, de ser llevado a ejecución forzosa derivada de un mandato ejecutivo; asimismo, esto permitiría verificar claramente el actuar doloso del deudor si ocurriese algo perjudicial sobre el bien materia de garantía.

En lo referido al objetivo específico 3, con la finalidad de otorgar mayores herramientas a los juzgados, se recomienda la emisión de una norma que los faculte, mediante edicto en el diario el peruano y el diario de mayor circulación en la región donde se tramita el proceso, solicitar información de los actos protocolares y extraprotocolares que se otorguen con participación de deudores cuyo incumplimiento de la obligación sea imputable a ellos o en su defecto de aquellos que estén inscritos en el Registro de Deudores Judiciales Morosos; de esta manera, evitar que estos deudores se oculten en la abstención de inscribir las escrituras públicas o contratos privados que celebren ante las notarías; asimismo, el requerimiento de información a nivel nacional permitiría conocer los actos jurídicos celebrados por un deudor en una región distinta de la cual se está tramitando el proceso.

REFERENCIAS

Bautista, A. (30 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Secretaria Judicial, Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Gamboa, Y. (22 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga.

Gonzales, A. (01 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Juez Supernumeraria del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Huamán, A. (26 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado particular.

Loayza, R. (30 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Secretaria Judicial, del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Huamanga.

Ludeña, R. (23 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado particular.

Quichca, C. (30 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Secretaria Judicial, Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Quispe, P. (25 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado particular.

Quispe, R. (29 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada particular.

Valladolid, D. (30 de marzo del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Secretaria Judicial, del Segundo Juzgado de Familia de Huamanga.

Bahamonde Vinuesa, V. C. (2018). El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos. *Tesis para optar el grado de maestría profesional en Derecho Procesal*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

Castillo Freyre, M. (2017). *DERECHO DE LAS OBLIGACIONES*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Chavéz Aguilar, J. D., Martínez Argueta, M. G., & Martínez López, K. B. (2019). LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN MATERIA PENAL QUE CONDENA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EN CONCRETO. *Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas*. Universidad de El Salvador, San Salvador.

Chunaran, S., & Ranjan Mohapatra, S. (octubre de 2021). Legal Research Methodology: An Overview. *Journal of Emerging Technologies and Innovative Research (JETIR), an International Scholarly Open Access, Peer-reviewed, Refereed Journal*.

Código Civil peruano. (1984). Decreto Legislativo N° 295. Perú.

Código Procesal Civil. (1993). Decreto Legislativo N° 768. *Resolucion Ministerial N° 010-93-JUS*. Perú.

ConceptoDefinición. (2021). *Insatisfacción*. Obtenido de ConceptoDefinición: <https://conceptodefinicion.de/insatisfaccion/>

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS. (2014). Decreto Supremo N° 011-2014-JUS. *Reglamento de la Ley N° 30201, que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos*. Perú.

Diariocorreio. (2021). *SAT reporta que 12 candidatos al congreso presentan deudas por arbitrios e impuestos*. Obtenido de <https://diariocorreio.pe/https://diariocorreio.pe/edicion/ayacucho/ayacucho-postulantes-de-diferentes-tiendas-politicas-integran-lista-de-deudores-noticia/?ref=dcr>

Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.

Enciclopedia jurídica. (2020). *Incumplimiento doloso*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/incumplimiento-doloso/incumplimiento-doloso.htm>

Fernández López, V. (2021). *Insatisfacción*. Obtenido de webconsultas: <https://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/emociones-y-autoayuda/insatisfaccion-11815>

Franciskovic Ingunza, B. (2017). ESTABLECIENDO PRECISIONES ENTRE LA ETAPA EJECUTORIA Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN. *Lumen*(13).

Franciskovic Ingunza, B. (2021). FRAUDE A LOS ACREEDORES: LA ACCIÓN PAULIANA O REVOCATORIA Y LA ACCIÓN OBLICUA O SUBROGATORIA. *Giuristi*, 2(3).

Gonzalez Broncano, J. (2019). INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO FAVOR DEBITORIS EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. *Tesis para optar el grado academico de maestro en Derecho especialidad Derecho Civil y Comercial*. Universidad de San Martin de Porres, Lima.

Guerrero Izquierdo, K. C. (2016). El Principo de Celeridad en relacion con la Ejecución de Sentencias. *Tesis para optar por el Título de Abogado*. Universidad del Azuay, Cuenca.

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico.

Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2018). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.

Infobae. (2022). *REDERECI 2021: consulta si estás en el registro de deudores morosos*. Obtenido de Infobae.com: <https://www.infobae.com/america/peru/2021/11/02/redereci-2021-consulta-si-estas-en-el-registro-de-deudores-morosos/>

insolvencia.co. (2019). *¿Cuándo Se Entiende Que Hay Incumplimiento De Un Acuerdo de Pago en el Régimen de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante?* Obtenido de insolvencia.co: <https://www.insolvencia.co/cuando-se-entiende-que-hay-incumplimiento-de-un-acuerdo-de-pago-en-el-regimen-de-insolvencia-de-persona-natural-no-comerciante/>

Jorge Pedrosa, S. (2015). *Pago*. Obtenido de economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/pago.html>

Kangal, S. (2016). *IEduNote*. Obtenido de Legal Research: Definition, Types, Examples, Methodology: <https://www.iedunote.com/legal-research>

La Rosa, J., & Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Langbroek, P., van den Bos, K., Thomas, M. S., Milo, M., & van Rossun, W. (2017). Methodology of Legal Research: Challenges and Opportunities. *Utrecht Law Review*, 13. Obtenido de <https://www.utrechtlawreview.org/>

Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa . *Revista Investigaciones Andina*, 1148.

Monje Álvarez, C. A. (2011). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA*. Neiva.

Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica.

Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Oxford.

Ñaupas Paitan, H., Valdivia Dueñas, Romero Delgado, & Palacios Vilela. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. . *Revista de investigación en Psicología*, 20.

Pandey, P., & Pandey, M. (2015). *Research Methodology: Tools and Techniques*. Buzau: Bridge Center.

Pavia Puga, W. (2019). LA EFICIENCIA DEL ARTÍCULO 692-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO. *Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial*. Universidad de Lima, Lima.

Portafolio.co. (2021). *¿Cuál es el perfil del deudor colombiano?* . Obtenido de Portafolio.co: <https://www.portafolio.co/mis-finanzas/finanzas-personales-el-perfil-del-deudor-colombiano-549184>

Priori Posada, G. (2019). *EL PROCESO Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Real Academia Española. (2021). *insatisfacción*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/insatisfacci%C3%B3n>

Real Academia Española. (2021). *pago*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/pago>

Rioja Bermúdez, A. (2017). *La pretensión como elemento de la demanda civil*. Obtenido de Ipderecho: <https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>

Rivera Restrepo, J. (2015). Del derecho de opción del acreedor en el incumplimiento contractual. *Tesis para optar al grado de doctor*. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Madrid.

Ruiz Castellanos, G. (2020). Responsabilidad del deudor por el retraso en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias. *Revista de Derecho de la UCB*, 4(6).

Ruiz de Castilla, R. G. (2020). *LAS CINCO ETAPAS O FASES DEL PROCESO CIVIL*. Obtenido de cronicasglobales.blogspot.com: <https://cronicasglobales.blogspot.com/2020/03/las-cinco-etapas-del-proceso-civil.html>

Sajjad Kabir, S. M. (2016). *Basic Guidelines for Research - Methods of Data Collection*. Bangladesh.

Sordo, A. I. (2022). *Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*. Obtenido de Hubspot: <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>

Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.

Tasia Aránguez. (2016). *¿Qué es el método hermenéutico?* Obtenido de Arjaí: <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>

Torrealba Sánchez, M. Á. (2014). CONSIDERACIONES SOBRE LA EJECUCION DE SENTENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO VENEZOLANO. *Revista Aragonesa de Administracion Publica*(43-44).

Trujillo, E. (2020). *Proceso judicial*. Obtenido de economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/proceso-judicial.html>

Vibhute, K., & Aynalem, F. (2009). *Legal Research Methods-Prepared under the Sponsorship of the justice Legal System Research Institute*. Obtenido de <https://chilot.files.wordpress.com/2011/06/legal-research-methods.pdf>

Villagomez Paucar, A. (2016). *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. 4ta. Edición*. Bogota: Ediciones U.

ANEXOS

TÍTULO: EL PROCESO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO CONTRA DEUDORES DOLOSOS Y LA INSATISFACCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE PAGO AL ACREEDOR, AYACUCHO-2021.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS GENERALES	CATEGORÍAS ESPECÍFICAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos, influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional.</p>	<p>EL PROCESO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO CONTRA DEUDORES DOLOSOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos. - Mandato ejecutivo contra deudores dolosos. - Inscripción en el registro de deudores judiciales morosos 	<p>METODOLOGÍA</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Teoría Fundamental</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICOS 01</p> <p>La ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución; así como, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, de manera causal, ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 03:</p> <p>La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021, porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, mas no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago-</p>	<p>LA INSATISFACCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE PAGO AL ACREEDOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nula cobertura del interés de la deuda - Falta de pago de daños y perjuicios de la deuda 	<p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>El Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el primer y segundo Juzgado de Familia de Huamanga, el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga.</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>10 Abogados</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista Análisis de Registro Documental – Guía de análisis documental doctrinal y normativo.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

7. A su criterio, ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Objetivo Especifico N° 3

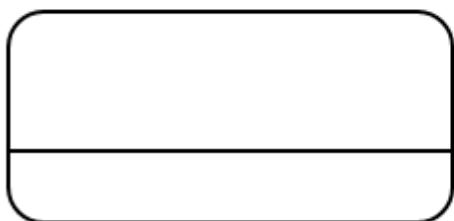
Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Ayacucho, 20 de marzo del 2022.



INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA

Título: “El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021”

Objetivo Jurídico General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

La Rosa y Rivas (2018) Conforme al derecho procesal, el mecanismo de resolución de conflicto con mayor relevancia es el proceso judicial, puesto que garantiza la administración de justicia y procura la paz social.

Priori (2019) menciona sobre el derecho de los justiciables a la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva, que la efectividad obliga que la decisión jurisdiccional pronunciada sobre la pretensión planteada por la parte vencedora, pueda ser aplicada en el ámbito de la realidad, pues resulta la única manera de lograr la satisfacción del derecho que se busca proteger mediante el proceso.

Pavía (2019) respecto a los procesos judiciales de obligación de dar suma de dinero, conforme al código Procesal Civil, el acreedor está facultado para dar inicio a la Litis mediante proceso de ejecución, sumarísimo, abreviado, conocimiento, la vía usada dependerá de la calidad del título fuente de la obligación o de la cuantía establecida en ella.

Castillo (2017) indica que son **causas imputables** al deudor, todo incumplimiento que se origine por su conducta dolosa o revestida de culpa. Indica sobre el dolo como la intención del deudor de incumplir deliberada o voluntariamente la obligación, a consecuencia de ello responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados al acreedor.

Sobre la pretensión Priori (2019), abarca la solicitud de protección de un derecho ante hechos determinados, ese pedido consiste en el remedio que se busca aplicar en el caso específico para lograr la satisfacción del interés.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Avacucho-2021.

Guerrero (2016) en su tesis para lograr el grado de bachiller “El principio de celeridad en relación con la ejecución de sentencias”, mencionando en su tercera conclusión que el cumplimiento, ejecución y materialización de las sentencias es una obligación jurisdiccional que forma parte de los deberes de la administración de justicia conducentes a la tutela efectiva por parte de las instituciones judiciales, de no ser así estas resoluciones judiciales serian simples declaraciones de intenciones, vulnerando así, derechos fundamentales de las partes.

Torrealba (2014) establece que la ejecución de la sentencia, forma parte sustancial del proceso judicial, afirmando que es tan esencial dicha ejecución o cumplimiento que, si no se logra, el proceso judicial pierde su última razón, ya que materializa uno de los fines principales del Derecho adjetivo, que es la aplicación en la realidad del marco jurídico aplicable.

Respecto a la Tutela Jurisdiccional Efectiva nos indican La Rosa y Rivas (2018), que esta incumpliría con su carácter efectivo si las resoluciones emitidas por los operadores de justicia –jueces- no poseerían algún valor factico, haciendo primordial que estas sentencias alcancen su debida ejecución y así lograr la materialización de la justicia que los órganos jurisdiccionales administran.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

Chávez, Martínez y Martínez (2019) en su tesis planteada para lograr el grado de licenciado "La ejecución forzosa de la Sentencia pronunciada en materia Penal que condena en Responsabilidad Civil en concreto", llegando a la siguiente conclusión, en su primer párrafo, solo se puede plantear un proceso judicial, que busca la ejecución forzosa, cuando se cumpla con el supuesto de que el obligado no ejecute la obligación que se le ha establecida en un título de ejecución, dentro del tiempo otorgado por el juez para su realización.

Sobre la Tutela Ejecutiva indica Franciskovic (2017), con esta tutela, el juez, salvo excepciones, no evalúa el hecho para aplicar el derecho; por el contrario, la actividad jurisdiccional se fundamenta en una sentencia condenatoria, resultado de un proceso cognitivo o basándose en un título con merito ejecutivo, para buscar la satisfacción del derecho contenido en ellos. Con este tipo de procesos, la demanda debe ir siempre acompañada de un título pasible a ejecución conteniendo el derecho a favor del ejecutante (demandante) y estableciendo una obligación al ejecutado (demandado); este proceso es breve y el ejecutado no podrá contradecir el título ejecutivo por causas que no establezca el Código Procesal Civil.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Pavia (2019) en su tesis para optar por el grado de maestría "La eficiencia del artículo 692-A del código procesal civil frente a la obligación de dar suma de dinero", Teniendo como tercera conclusión que, nuestra normativa no resulta eficiente puesto el Registro de Deudores Judiciales Morosos, no logra significar una motivación necesaria en el demandado para señalar bienes, voluntariamente, con los cuales pagar su deuda; es por ello, que se deben realizar modificaciones a la misma, en las cuales se haga la inclusión de la exhibición de los estados financieros para personas jurídicas y multas para los que la representen; se considera que estas medidas otorgarían, más herramientas a los acreedores que depositan sus esperanzas en el Poder Judicial para lograr la restitución del dinero prestado.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE NORMATIVA

Título: “El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021”

Objetivo Jurídico General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Código Civil peruano (1984) en su artículo 1220 donde regula el pago, indicando que, se tendrá por cumplido el pago únicamente cuando se haya ejecutado totalmente la prestación.

Código Civil peruano (1984) que regula el dolo en su artículo 1318, indicando que, actúa dolosamente el sujeto de derecho que conscientemente no cumple con ejecutar su obligación.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Código Procesal Civil (1993) reglamenta la ejecución de la sentencia en su artículo 528º precisando lo siguiente, la sentencia, sea consentida o ya ejecutoriada, que otorga la declaración de fundada en su totalidad o parcialmente las pretensiones planteadas por las partes y que son materia de discusión, se

tendrán en cuenta las reglas establecidas en el capítulo V del título V de la SECCION QUINTA de este cuerpo normativo...

Código Civil peruano (1984) en el Artículo 492, referente al embargo de los frutos generados por el patrimonio familiar; indica que, son pasibles de ser embargados, hasta por la suma de dos tercios, los frutos generados por el patrimonio familiar, siempre y cuando se busque asegurar con esta medida las deudas generadas por sentencias condenatorias penales, pensiones alimenticias establecidas y los tributos relacionados con el bien.

Código Procesal Civil (1993) Artículo 648 que reglamenta respecto a los bienes inembargables, establece lo siguiente, entre otros:

Son inembargables:

(...)

2. Los bienes constituidos en patrimonio familiar, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 492 del Código Civil;

(...)

6. Las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte.

(...)

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

Código Procesal Civil (1993) el cual regula en su artículo 690-C, el mandato ejecutivo, ordenará que la obligación plasmada en el título sea realizada; esto bajo advertencia de comenzar la realización de la ejecución forzada...

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

Código Procesal Civil (1993) el cual establece en su artículo 692-A lo siguiente, consiguientemente a la emisión del auto resolutorio de la contradicción, que ordena realizar la ejecución en primera instancia, el acreedor o ejecutante que desconociese los bienes que son propiedad de su deudor, podrá solicitar que se requiera a este el señalamiento, hasta el quinto día, de sus bienes que no posean gravámenes o que estén parcialmente gravados, esto con la finalidad de cumplir con el mandato de pago, bajo apercibimiento dictado por el juez, de proceder a su declaración como deudor judicial moroso y consiguientemente realizar la inscripción de dicho estado en el Registro de Deudores Judiciales Morosos, mediante solicitud del acreedor o ejecutante.

Este apercibimiento será aplicado también en la etapa procesal correspondiente a la ejecución forzada de una sentencia originada y derivada de un proceso sumarísimo, abreviado o de conocimiento.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) que reglamenta en su artículo 4 inciso 4.1 lo siguiente: corroborado el registro del demandado como de deudor judicial moroso, de oficio y sin realizar mayor tramite, el juez deberá declarar concluido el proceso y disponer consiguientemente archivarlo definitivamente, bajo responsabilidad.

Decreto Supremo N° 011-2014-JUS (2014) en su artículo 6 inciso 6.6 establece que, la duración en el registro expira transcurrido el plazo de diez años calculados desde la fecha en que se realizó la inscripción.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autor de Instrumento: Franco Quispe Farewell Fadiani

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 20 de marzo del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente doctrinaria.

I.4. Autor de Instrumento: Franco Quispe Farewell Fadiani

II. ASPECTOS DE VALIDACION

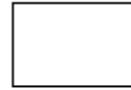
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación:



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de abril del 2022.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente normativa.

I.4. Autor de Instrumento: Franco Quispe Farewell Fadiani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con

SI

Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 10 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Augusto Eduardo Huamán Mischa

Cargo/profesión/grado académico: abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 26 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Ya que este tipo de demandados, pese a tener una sentencia en contra, pueden eludir su ejecución.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

A causa de que no se puede ejecutar la sentencia contra estos demandados.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Reforzar la normativa ayudaría a reducir la capacidad de estos demandados de incumplir con lo

ordenado por el juez.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

si la deuda esta garantizada es muy seguro lograr ejecutar el pago, incluso en contra de voluntad del deudor.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque es una etapa ilusoria en la que no se logra realmente lo resuelto.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Es uno de los factores que pueden afectar a la ejecución de la sentencia.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

de esa manera se reducen las posibilidades de lograr ejecutar las sentencias de carácter civil.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque es reiterativo de lo que ya está plasmado en el título ejecutivo.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque a estos demandados les da igual la vía en la cual se le intente ejecutar la deuda, siempre encuentran la manera de evadir su responsabilidad.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Es porque no existe ninguna garantía que, el título ejecutivo sea base suficiente para lograr el cobro.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Es una medida que sirve para precionar al demandado, pero no cumple con lo que solicita el demandante.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Porque despues de concluir el proceso, en que otra via puede exigir su pago el demandante

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

No obtiene de vuelta su dinero que es la verdadera pretension del demandante.

Ayacucho, 26 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Rachel Antonieta Quispe Huamani

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Particular

Fecha: 29 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Pienso que influye de forma directa, más aun si se tiene en cuenta el sobrepaso de los plazos procesales haciendo que una causa se resuelva en más tiempo de lo debido, generando insatisfacción en el demandante

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Podría considerarse una causa de insatisfacción, siempre y cuando después de concluido el proceso a favor del acreedor este no logre recuperar su dinero.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Si, considero que siendo el proceso OSD, un medio para lograr el cobro de una acreencia debería funcionar no solo como declarativa de derecho, coincidiendo en que debería implementarse modificatorias en el Art. en mención para garantizar el cobro.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional, Ayacucho 2021?

De igual modo, también considero que sería muy buena idea la implementación de cláusulas de garantía de cobro no solo en contratos de mutuo sino en demás doc. que tengan que ver con préstamos de dinero, ayudando a ello las Notarias

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque al ser estos dolosos sin ánimo de honrar sus deudas honran lo posible para quedar su responsabilidad con el acreedor, evidentemente vulnerándolo.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Si, porque estas personas tienen un actor inescrupuloso que impide que el acreedor realice su cobro, valiéndose además de lo que determina la ley conllevando incluso a un estado de insolvencia del acreedor.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Si, más allá de la protección de los frutos del patrimonio familiar para los herederos que aplica el Art. 492, es el deudor que debe hacer lo posible para que el derecho de sus hijos no se vea vulnerado siendo resarcida la moderatoria en ese extremo.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho - 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

De manera directa, ya que sino hay para morio de parte del deudor doloso donde gravar un embargo, resultaría poco ideal la declaración del mandato ejecutivo con ejecución forzosa.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Si, tal como se hizo mención este mandato resultaría una desprotección solo para el cumplimiento del proceso pero no garantiza el pago dinerario al demandante

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Si, porque si no hay bienes donde gravar medidas cautelares no se podría realizar el cobro en caso de cumplimiento por parte del deudor, al acreedor generando en este más insatisfacción

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque este registro no hace más que exponerlos contra otros para que el deudor no sea sujeto de crédito posterior, más no utiliza el pago de la deuda.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Si, como se dijo antes esto solo es una medida que da protección a Zsas, pero deja en un momento de justicia al acreedor.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Efectivamente, ya que prácticamente el acreedor de buena fe, trabaja para Zsas presta mistas, previniendo su capital, mas no hace nada con el verdadero interesado quien ademas de gastar en abogados y aranceles no puede cobrar su dinero ni intereses.

Ayacucho, 29 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Rafael H. Ludeña Carasco.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Particular

Fecha: 23 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Se puede observar en la carencia de voluntad por parte del deudor doloso en dar cumplimiento a su obligación con el acreedor.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Si, influye en razón que el acreedor tiene que efectuar gastos imprevistos y procesales para el cumplimiento de su bien adeudado.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Si, influye en razón de que se reconoce la obligación pero no su real cumplimiento de la deuda en su

real naturaleza; con lo que si satisficiera la expectativa del acreedor.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Si, es necesario en razón de implementar actuaciones jurídicas, tales como publicidad notarial con relación y vinculación con la SUNARP.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Se tiene una insatisfacción en razón de que el acreedor tiene que efectuar acciones posteriores para la efectivización de su derecho.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Si influye en razón que el acreedor actúa bajo la buena fe, y no asegura los bienes posibles que efectivizan su deuda por el deudor.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Debe de verse que influye de forma negativa, en razón que se debe implementar normas para el cumplimiento de la obligación.

Objetivo Especifico Nº 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

El mandato ejecutivo solo hace mención a cierta actividad y sentencia judicial, lo que no muestra la protección al acreedor.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Sí, porque si no se efectiviza lo resuelto, no se podrá dar una real satisfacción al acreedor.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Sí, ya que el órgano jurisdiccional no observa y da en forma adecuada la sentencia en bien o patrimonio para el cumplimiento de la obligación.

Objetivo Especifico Nº 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Influye en razón de que la sola inscripción de un deudor moroso en el registro de deudores, no garantiza que la obligación sea cumplida y menos aún la satisfacción del acreedor.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Influye en forma negativa ya que una inscripción no asegura la deuda real hacia el acreedor.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

La inscripción no asegura el pago que es lo que realmente busca el acreedor.

Ayacucho, 23 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Yanina Gamboa Morales

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA-JUEZ

Institución: Poder Judicial

Fecha: 22 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Afecta a la recuperación del monto prestado; puesto que, la norma no otorga vías eficientes contra estos deudores para que el acreedor pueda ejecutar la sentencia que otorga el Derecho al cobro a favor del acreedor.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Sí, porque al hablar de deudor doloso se habla de una persona que, pese a tener la capacidad de honrar su deuda, no lo realiza porque actúa de mala fe, viendo la posibilidad de sacarle la vuelta a la ley en perjuicio de su acreedor.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Si bien dentro del proceso se logra otorgar el derecho al cobro, este queda en lo literal, queda en el papel,

mientras la norma no brinde mejores mecanismos que aseguren la ejecución de las sentencias.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Ayudaría a hacer más viable el cobro de la deuda, puesto que desde el origen del contrato de mutuo ya existiría un bien que garantice la posibilidad de ejecución de la deuda.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque como había señalado anteriormente, la sentencia solo declara el derecho, sin embargo, la ejecución del cobro está en manos del acreedor para que él vea cómo hacer realidad lo plasmado en la sentencia.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

La sentencia se torna declarativa, pero ésta debería ser efectiva, debiendo trasladar sus efectos a la realidad del acreedor, siendo necesario reducir las posibilidades de los deudores de mala fe para eludir su obligación.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Sí, debe modificarse el artículo 492 y otorgarle mayor importancia a las sentencias civiles; así también, realizar una modificación en el ordenamiento constitucional para permitir la cárcel por deudas, pero por montos razonables respaldando al acreedor.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Como se ha advertido anteriormente el mandato ejecutivo también es meramente declarativo y deja al acreedor ver cómo cobrar con esa resolución su deuda, dejando pasar el tiempo y poniéndolo en riesgo de la prescripción de su deuda.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Claro, como este mandato es declarativo, no hace frente a la mala fe de los deudores, puesto que estos no tienen bienes con qué responder, además la disposición de que no hay cárcel por deudas fomenta la impunidad de estos deudores.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Los títulos ejecutivos sin un bien por el cual ejecutarlos pierden esta cualidad acarreado igual suerte para el mandato ejecutivo, porque no hay respaldo de la ley ni de la Constitución contra estos deudores.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Por que esto, solo significa una inscripción, pero no cumple con lo requerido por el acreedor.

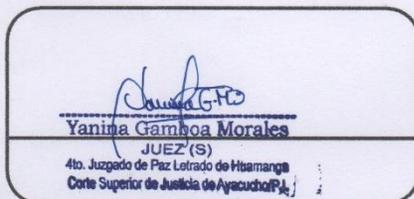
12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

No se consideraría ni siquiera una solución, ya que no pone fin a la controversia.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Sí, debería darse mayores garantías por la ley, ya que como mencione antes, esta inscripción no resulta en una solución para el acreedor.

Ayacucho, 22 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Saldomir E. Quichua Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Secretaría Judicial

Institución: Poder Judicial

Fecha: 30 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque en el proceso el demandante obtiene la declaración del derecho de pago, que es una parte su pretensión; pero, luego el pago realmente resulta aun mas difícil de lograr causando insatisfacción en ese extremo de la pretensión

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Resulta una causa porque al demandante no ve que su derecho repercute en su situación económica debido a que no obtiene el pago de la deuda

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Las modificaciones permitirían reducir las posibilidades de estos demandados de incumplir lo resuelto en el proceso; sin embargo, los

modificatorias deben ser razonables.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Garantizar los contratos de mutuo desde su generis permitiría otorgar mayores recursos al dependiente para cubrir la actividad y la información que brindan los notarios también contribuirían a un mejor cobro.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque al darlos no se refleja en los hechos y si la sentencia no se puede ejecutar entonces no pueden asegurarse que se cumpla con realizar las prestaciones planteadas

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Si, facilita a estos demandados a resguardarse en lo dispuesto por este artículo y evitan estas medidas en un futuro

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Modificar este artículo le otorgaría igualdad en la tutela de las sentencias civiles con respecto a los penales y los de alimentos sobre los frutos del patrimonio familiar

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque reitera el mandato de la Sentencia y esto queda solamente en el documento.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Como no varía efectivamente la situación del demandante y siendo otra vía procesal que genera mayor costo, sí genera la insatisfacción del demandante.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Sí la existencia de una garantía sobre los títulos ejecutivos haría viable una ejecución forzosa.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque no hace que el demandado pague, solo lo limita de obtener otros préstamos.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Claro, el proceso culmina sin un pago al demandante

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Si no se cumple con el pago entonces no se satisface la pretensión del demandante.

Ayacucho, 30 de marzo del 2022.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA JUDICIAL - CALIFICACIÓN
Módulo Civil Corporativo de Ejecución Civil
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/P.J.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Rachile Loayza Gamba

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Secretaria Judicial

Institución: Poder Judicial - Ayacucho

Fecha: 30 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Sí, el proceso de O.P.S.D., se da contra un deudor doloso premeditado el cual no cuenta con ningún ánimo de pagar su deuda, inclusive enajenando sus bienes, obviamente influye directamente en la insatisfacción del acreedor o demandante.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Sí, sería una causal ya que más que la declaración y reconocimiento del derecho a cobrar del acreedor, no garantiza el cobro por más que se disponga la ejecución forzada, si el deudor hizo de todo para aparentar un estado de insolvencia.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Sí, inclusive lo que dispone el artículo en mención representa más protección para el deudor doloso que

activa de mala fe, teniendo que modificarse los extremos de la norma a fin de garantizar y no perjudicar en el pago al acreedor.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Si es necesaria la implementación de medios para garantizar el pago siendo responsable además del acreedor, el estado para que coadyuve con la obligatoriedad de la mano con las notarias para la protección del usuario.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Influye porque si esta se dicta contra un deudor de mala fe que se desiste de sus bienes para no pagar su deuda donde entonces se garantiza la ejecución forzada.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Si, y aquí una vez mas se ve como la norma trabaja en favor del "Acordado o sabido" que des hace la vuelta a la ley para evitar pagar, aun teniendo los medios, por ello, estoy de acuerdo con la aplicación de modificatorias al art. 648.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Cree que si, debería incluirse la inscripción de sentencias civiles como la modificatoria del referido artículo, sin embargo debería delimitarse en porcentajes o VRPs el embargo, ya que tampoco se puede transgredir el derecho de los herederos.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Influye, al causar esa sensación de injusticia que puede sentir el demandante quien además de que busca su pago inicie en procesos civiles para su cobro, el mismo que no puede darse por que el deudor aparenta ser insolvente.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Claro que considero que es una causa de insatisfacción, además de que también el P.J sea mal visto en la sociedad, puesto a que se cumple con el proceso pero no se materializa el beneficio de hecho.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Sí, claro que este mandato genera insatisfacción, más aun si no se da prescrito del que proceso si haya garantizado con alguna medida cautelar en contra del deudor.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque solo es un registro y no genera mas que un antecedente financiero negativo en el deudor pero tampoco presiona el pago al acreedor.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

No, ya que lo que busca el acreedor es el pago y no la inscripción del deudor como persona a la que no se le puede otorgar créditos.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Sí, como se dijo antes esto es una medida paliativa que demuestra que el estado no tiene los medios más idóneos para obligar a un deudor de mala fe a que realice el pago.

Ayacucho, 30 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Vladimir Pavel Quispe Rodriguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Particular - Estudio Jurídico

Fecha: 25 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Dado que el deudor doloso queda inscrito en el Registro de deudores judiciales morosos, que pone fin al proceso civil promovido por el acreedor, sin que se garantice el pago a favor de este.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Posiblemente si sería una de las causas, al igual que otras otras alternativas que también fallan.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Podría ser una buena opción modificar el artículo 648 del CPC., sin embargo el posible problema

va más allá de modificar, eliminar u otro acto, se debe capacitar a los operadores de justicia.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Es idóneo y necesario implementar cláusulas de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarias en todo el territorio nacional.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

En vía civil la ejecución de las sentencias prácticamente no se cumplen en su totalidad, más aún cuando se trata de asuntos económicos

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

La ejecución de la sentencia contra los deudores dolosos influye en la insatisfacción del pago a favor del acreedor. Se debe modificar el artículo 648 del CPC.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Si, porque no se pueden aplicar medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento del pago.

Objetivo Especifico Nº 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

El mandato ejecutivo reitera el pago que beneficia al acreedor por parte del deudor, pero no garantiza sobre que bienes muebles o inmuebles se puede aplicar la ejecución forzosa.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Si, porque no se garantiza el pago del deudor a favor del acreedor.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

El mandato ejecutivo reitera la obligación de pagar no lo garantiza.

Objetivo Especifico Nº 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque no se garantiza el pago, siendo así solamente una reiteración a cumplir con el pago.

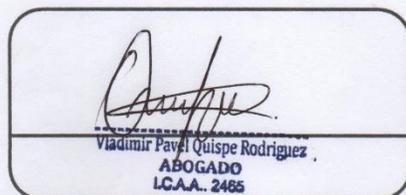
12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Si, porque promover el proceso civil es más buscar
otra posible solución después de iniciar y concluir
lo realizado en vías alternativas.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

La inscripción en el registro de deudores judiciales
morosos no garantiza el cumplimiento del pago.

Ayacucho, 25 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Antonia Gonzales Llalli

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Juez Civil

Institución: Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Fecha: 01 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

De manera determinante, ya que imposibilitan el cobro de la deuda.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

La causa de la insatisfacción del cobro pueden ser varias, como la falta de garantías reales o personales; el proceso de Obligación de dar suma de dinero es un medio para la satisfacción de una deuda.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

El proceso como medio o instrumento utilizado para la satisfacción de la deuda no influye, ya que

La inefecación de los mandatos de pago se debe más a la actuación dolosa de los deudores y la falta de previsión de los mismos acreedores.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

A efectos de evitar la transición judicial sin resultados efectivos, considero que si es necesario implementar medidas preventivas que garanticen adecuadamente el cobro x/o pago de la deuda.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Se debe a la actuación dolosa y de mala fe de los deudores morosos.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

En la mayoría de los casos sí, ya que se imposibilita la forma de asegurar la ejecución de los mandatos de pago.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Es que el instituto del patrimonio familiar trata de garantizar y resguardar intereses familiares, que muchas veces puede ser utilizada a fin de eludir obligaciones crediticias.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

En la medida que en la etapa de ejecución no pueden materializarse por actuaciones distractivas de los deudores morosos.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

El mandato ejecutivo en la materialización de la tutela judicial efectiva, pero en la medida que su ejecución no puede materializarse contribuye a la insatisfacción de la deuda.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Si no existe garantía de la deuda, el mandato ejecutivo resulta inejecutable.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

El registro de deudores morosos es una forma de alertar a los acreedores a fin que no otorguen créditos a personas que figuran en dicho registro; es una forma de prevenir.

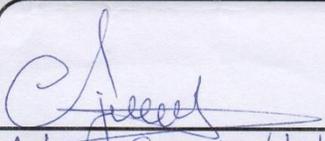
12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Es un tipo de sanción para que este tipo de personas no puedan acceder a algún tipo de créditos.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Es una medida preventiva para los acreedores y una sanción para los deudores morosos que ya no pueden acceder a nuevos créditos.

Ayacucho, 01 de abril del 2022.


Antonia Gonzalez Llalli
ICAM: 982

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Ada Diany Bautista Esquivel

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Secretaria Judicial

Institución: Poder Judicial

Fecha: 30 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Dado que no le da una solución definitiva al litigio entre el acreedor y el deudor.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

La carencia de esta solución que ponga fin al litigio hace que se ocasione esta insatisfacción.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Las modificatorias deberían encaminarse de manera correcta para lograr lo que se busca con ellas en el actuar del deudor.

-
-
4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Considero que sí, servirían de sustento para ejecutar la deuda y más si se permite al demandante conocer los actos de su deudor en las notarías.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque la ejecución propiamente dicha, realmente no se da y esto sucede porque no hay manera de ejecutar al deudor.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Es un problema que, dentro de la ley exista la posibilidad de permitir los actos de los deudores dolosos.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

Se debe dar la importancia que merece a lo resuelto en los procesos civiles y no solo restringir su ejecución, claro que este caso también debería respetarse la prelación de los derechos, no es lo mismo hablar de una deuda por préstamo que una deuda por alimentos.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque el mandato ejecutivo pierde fuerza si no existe una medida cautelar sobre la cual llevar la ejecución.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Si no cumple con la finalidad de lo otorga la ley, sí es un factor de insatisfacción.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Ciertamente, este mandato depende de la existencia de una garantía para lograr acceder a una ejecución forzosa.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Porque esta solución no siempre hace que el deudor recapacite y decida pagar lo que debe.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Ciertamente, se termina el proceso y el acreedor no ve
restituido su dinero.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Como mencione anteriormente, sí influye.

Ayacucho, 30 de marzo del 2022.


Ada Diany Bautista Esquivel
SECRETARIA JUDICIAL CALIFICACION
Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral
Corte Superior de Justicia de Ayacucho (C.S.J.A.)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021"

Entrevistado/a: Rocio Denis Valladolid Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Secretaria Judicial

Institución: Poder Judicial

Fecha: 30 de 03 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

1. ¿De qué manera el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Siempre los procesos judiciales generan en las partes cierto malestar que también puede ser psicológico y no sólo económico, el desconcierto de seguir un proceso judicial en sí, ya afecta a las partes.

2. ¿Considera Ud. que el proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021? ¿Por qué?

Sí, puesto que acude a esta instancia después de que las vías previas no funcionaron y más aún con la sobrecarga laboral que tienen los juzgados esto hace que el demandante también tenga que lidiar con las plazos prolongadas.

3. En su experiencia ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, ya que se logra la declaración del derecho al cobro mas no el pago efectivo de la deuda, para lo cual se hace necesario implementar modificatorias en el artículo 648 del código procesal civil, Ayacucho 2021?

Claro, pese a lograr una resolución en un proceso el demandante tiene que acudir a otro proceso, en este caso ejecutivo, y eso

le denota aún más tiempo, por eso es necesario modificar el artículo en mención para garantizar aún más la pretensión del demandante.

4. A su criterio, ¿El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor por lo que se hace necesario implementar la obligatoriedad de una cláusula de garantía en los contratos de mutuo y la exigibilidad de información a las notarías a nivel nacional, Ayacucho 2021?

Sería óptimo considerar la existencia de cláusulas específicas porque se ayudaría a evitar que estas personas lleguen a los procesos judiciales; a sí como también la información de las notarías ayudarían a contrarrestar el problema.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

5. ¿por qué la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

El demandante después de tener una sentencia favorable no tiene el pago de inmediato, lo que le obliga a acudir a otra vía judicial causándole así aún más insatisfacción.

6. En su experiencia ¿la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque, la carencia de patrimonio o el resguardo que encuentran en lo dispuesto por el artículo 648 del código procesal civil, sobre bienes inembargables, evita el planteamiento de medidas cautelares a estos deudores y frustra la ejecución de dicha resolución, Ayacucho 2021?

Con las restricciones planteadas por el artículo no se puede garantizar el pago al demandante, haciendo que su pretensión sea insatisfecha.

7. A su criterio, ¿ la ejecución de la sentencia contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, porque, el artículo 492 del código civil que en su tenor no incluye a las sentencias civiles, distintos a los de alimentos, como causales de embargo a los frutos del patrimonio familiar, Ayacucho 2021?

A mi parecer este artículo protege el derecho de los hijos, herederos, no considero que esta deba sufrir alguna modificación.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar de qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho – 2021.

8. ¿De qué manera el mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Como dice el aforismo hecha la ley hecha la trampa, consigues la sentencia pero no realmente el pago y lo mismo sucede con el mandato ejecutivo.

9. A su criterio, ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye de manera causal en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Si, luego que el acreedor ayuda a un proceso, y después farsa que acudir a otro para efectuar la ejecución y con todo eso realice gastos, genera esa insatisfacción.

10. En su experiencia ¿El mandato ejecutivo contra deudores dolosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; ya que esta resolución reitera la obligación de pago del deudor fundándose en un título ejecutivo; sin embargo, no existe ningún acuerdo que garantice la existencia de un bien mueble o inmueble sobre el cual llevar la ejecución forzosa, Ayacucho 2021?

Si, de igual forma como mencioné anteriormente se logra obtener el derecho pero no realmente el pago al demandante.

Objetivo Especifico N° 3

Explicar por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021.

11. ¿Por qué la inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Definitivamente persigue el acreedor no lograr cobrarle con ello lo que se logra es que otros acreedores no contraten con ese deudor.

12. A su criterio, ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos influye en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor; porque esta medida resulta una solución accesoria que solo da por concluido el Proceso Judicial, Ayacucho 2021?

Efectivamente como ya se hizo mención influye en la insatisfacción de recabar el pago por el acreedor.

13. En su experiencia ¿La inscripción en el registro de deudores judiciales morosos no cumple con lo que realmente busca el acreedor-el pago- influyendo en la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho 2021?

Definitivamente.

Ayacucho, 30 de marzo del 2022.

